



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela  
procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N°  
30364, Arequipa, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTORES:**

Ramos Espinal, Angel Williams (ORCID: 0000-0002-7617-5080)

Ramos Espinal, Carla Fabiola (ORCID: 0000-0002-8182-4313)

**ASESOR:**

Mg. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflicto

**ATE - PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

A nuestros padres Leonidas y Evangelina, motor que impulsan nuestros sueños y esperanzas, quienes estuvieron siempre a nuestro lado en los días y noches más difíciles. Siempre han sido nuestros mejores guías de vida, a ustedes les dedicamos este logro amados padres, como una meta conquistada, orgullosos de que sean nuestros padres y que estén a nuestro lado en este momento tan importante de nuestras vidas, demostrándonos siempre su apoyo incondicional.

**Angel Williams Ramos Espinal**

**Carla Fabiola Ramos Espinal**

## **Agradecimiento**

Gratitud eterna a Dios, dador de vida, que ha estado con nosotros en cada paso que damos, fortaleciendo nuestros corazones e iluminando nuestras mentes.

A nuestros padres por estar a nuestro lado en todo momento brindándonos apoyo y comprensión.

Al asesor de esta tesis Dr. Mario Gonzalo Chavez Rabanal, quien con su experiencia, conocimiento y motivación nos orientó en este trabajo de investigación. Asimismo, agradecer a la prestigiosa Universidad César Vallejo por habernos brindado la oportunidad de concluir una etapa de nuestras vidas.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria .....	i
Agradecimiento.....	ii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT .....	v
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	7
III. METODOLOGÍA .....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización. ....	19
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes.....	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	21
3.6. Procedimiento .....	21
3.7. Rigor científico.....	21
3.8. Método de análisis de datos.....	23
3.9. Aspectos éticos .....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	25
V. CONCLUSIONES .....	38
VI. RECOMENDACIONES .....	39
REFERENCIAS .....	40
ANEXOS .....	45
Anexo 1. Matriz de consistencia .....	46
Anexos 2. Guía de preguntas de entrevista.....	43
Anexos 3. Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria. ....	47
Anexo 4. Guía de análisis de revisión de fuente normativa. ....	51
Anexo 5: Validación de instrumento.....	54
Anexo 6: Entrevistas.....	62

## RESUMEN

El trabajo de investigación titulado “El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021” se realizó con el objetivo de determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021, siguiendo el enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, para lo cual se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica de análisis documental y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis documental y la guía de análisis normativo. Los cuales se aplicaron a unos determinados participantes compuesto por 8 especialistas en derecho civil y familia, se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que el diligenciamiento de las notificaciones tiene implicancias legales en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 debido a que se vulnera el libre acceso al órgano jurisdiccional, contradicción e igualdad en el proceso, sobre todo el derecho de estar presente en la audiencia violencia familiar y son pasibles de detención, retiro del hogar entre otras medidas cautelares sin la debida notificación.

Palabras Clave: diligenciamiento, notificaciones, tutela, procesal ,efectiva, violencia familiar, acceso a la justicia.

## **ABSTRACT**

The research work entitled "The filing of notifications and the right to effective procedural protection in cases of family violence according to Law No. 30364, Arequipa, 2021" was carried out with the aim of determining Determine what are the implications of the filing of the notifications on the right to effective procedural protection in cases of family violence according to Law No. 30364, Arequipa, 2021., following the qualitative approach and grounded theory design, for which the interview technique, the technique of documentary analysis and normative analysis, applying their respective instruments, such as the interview questions guide, the document analysis guide and the normative analysis guide. Which were applied to certain participants composed of 8 specialists in civil and family law, the data was processed with the techniques of data analysis, legal interpretation, thus achieving the results, the discussion and it was concluded that the filing of the notifications has legal implications in the right to effective procedural protection in cases of family violence according to law No. 30364 due to the violation of free access to the court, contradiction and equality in the process, especially the right to be present at the hearing family violence and are liable to detention, removal from home among other precautionary measures without due notification.

Keywords: filing, notifications, effective procedural protection, family violence, access to justice.

## **I. INTRODUCCIÓN**

## **Realidad Problemática**

Respecto a la realidad problemática, en la presente investigación se aborda la problemática del diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar, dada su importancia como mecanismo de protección de los derechos que todas las personas tienen dentro de los procesos debido a que busca garantizar que los jueces y todos los involucrados actúen de manera justa en el marco de las normas procesales, sin embargo a pesar de ser un derecho fundamental en el último año se ha visto vulnerado por la aplicación de la Ley N° 30364 por tener carácter especial, ya que la citada ley prevé plazos muy breves para su implementación así como la realización de las audiencias orales sin la presencia del demandado en los tribunales la cual en la mayoría de los casos se da debido al incumplimiento de los plazos del diligenciamiento de las notificaciones o inexistencia de la misma, lo que significa que el demandado no se dé por enterado a tiempo o no pueda preparar una defensa o simplemente no asista al juicio oral donde se formulan las acusaciones en su contra y se dictan las medidas de restricción debido que la ley ha tomado medidas en respuesta al aumento de los casos de violencia familiar para proteger a las víctimas estableciendo plazos de protección efectiva en tiempo récord .

## **Problemática y Contexto social**

Nuestro país como la mayoría de los de Latinoamérica cuenta con altos niveles de violencia familiar siendo una de las manifestaciones más preocupantes de salud pública, las cifras de violencia familiar han aumentado considerablemente mostrando resultados de que una de cada tres mujeres ha sido víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades. La situación actual y los casos denunciados a diario muestran una realidad grave, lo que ha llevado a la implementación de medidas a nivel legislativo para lograr la protección y garantizar los derechos de las mujeres dado que cualquier mujer puede ser víctima de violencia y es en ese sentido que se busca proteger a la víctima mediante las medidas de protección estipuladas en la ley, sin embargo debido a los plazos de 48 horas y 72 horas del proceso los

demandados no pueden ejercer sus derechos vulnerándose las garantías constitucionales previstos en la norma, dado que el derecho a la tutela procesal efectiva es un derecho genérico que busca que los procesos se lleven a cabo considerando el principio de legales procesal.

## **Formulación del problema**

### **Problema General:**

¿Cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021 ?

### **Problema específico 1**

¿De qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021?

### **Problema específico 2**

¿De qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021 ?

## **Justificación de la investigación**

### **Justificación teórica**

La investigación es relevante teóricamente porque pretende establecer claramente las bases teóricas relacionadas al tema y la conveniencia de su aplicación en el desarrollo de la presente esto permitirá que se tenga un mejor conocimiento del tema.

## **Justificación metodológica**

La presente investigación se desarrolló en base a planteamientos metodológicos de una investigación cualitativa la cual puede considerarse como aporte para futuras investigaciones que aborden temas relacionados a la problemática de las categorías de investigación dado que tras aplicar un instrumento debidamente estructurado y fundamentado se tendrá resultados fiables.

## **Justificación práctica**

La presente investigación es relevante por tratarse de un problema que amerita el interés por parte de los abogados ya que en un proceso de violencia familiar las medidas de protección son emitidas dentro de las setenta y dos horas, incluso cuando el demandado no ha tomado conocimiento del proceso en su contra por falta de notificación, lo que conlleva a que se vulnere su derecho a la tutela procesal efectiva

La presente investigación es relevante debido a que se abordó una problemática de interés público como es el caso de la violencia familiar debido a que la ley ordena que se dicten las medidas cautelares dentro de las 48 y 72 horas lo que genera que se vulneren los derechos del demandado debido a que como medida de protección de la víctima se realiza el juicio oral sin la presencia del demandado.

La investigación es relevante porque nos enfrentamos a casos donde existe vulneración del derechos de los demandados de la tutela procesal efectiva, debido a que muchas veces cuando se realiza las notificaciones el número de teléfono que figura en el informe policial o testimonio es incorrecto o no se responde por cualquier otro motivo y, por tanto, los imputados no pueden ejercer su derecho de oposición, es así que las notificaciones por cédulas o electrónicas no son precisamente un medio idóneo para proteger debido proceso no solo para el demandado, sino también para la víctima, que no puede exigir ninguna otra medida que necesite en una audiencia oral.

En cuanto al aporte de esta investigación, se basa en presentar argumentos suficientes sobre los resultados de la existencia de la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva que justifiquen la observación del proceso y ejecución de los derechos fundamentales de los demandados, lo cual no se toma en consideración en la mayoría de los casos debido a que no se lleva a cabo un adecuado diligenciamiento de las notificaciones lo que puede generar desconfianza por parte de la población, es por ello que en base a las recomendaciones de la presente investigación se pretende garantizar el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar.

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo General**

Determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021

### **Objetivo Especifico 1**

Analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021

### **Objetivo Especifico 2**

Determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021

## **Supuestos de la investigación**

### **Supuestos Jurídicos**

El supuesto legal es la hipótesis normativa, de cuya implementación se derivan las consecuencias legales. Como sujeto, la aceptación en la norma está ligada

imputativamente a la consecuencia jurídica a través de la cópula. La consecuencia asociada puede ser la creación, transmisión, cambio o terminación de relaciones jurídicas, hechos que surgen cuando ocurre el hecho jurídico. Estas relaciones jurídicas se establecen entre el titular de la obligación legal y el del poder correspondiente.

### **Supuesto Jurídico General**

Las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 son la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva; el libre acceso al órgano jurisdiccional, contradicción e igualdad en el proceso y sobre todo el derecho de estar presente en la audiencia violencia familiar y son pasibles de detención, retiro del hogar entre otras medidas cautelares sin la debida notificación.

### **Supuesto Jurídico Específico 1**

El incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide de manera vulneratoria en el derecho a la tutela procesal efectiva lesionando el derecho de defensa del demandado, no se entera, no asiste a las audiencias, se celebran sin su presencia y se dictan las medidas de protección que se estimen pertinentes sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021 bajo una presunción de culpabilidad.

### **Supuesto Jurídico Específico 2**

La ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia de los demandados en los procesos violencia familiar según Ley N° 30364 de manera antijurídica, ya que al no darse por enterado el demandado, en los procesos no se consideran todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal, derecho a probar o ejercer su derecho a la contradicción

## **II. MARCO TEÓRICO**

## **Antecedentes**

### **Nacionales**

Castro (2017), en su tesis de licenciatura para la obtención del título profesional de abogada desarrollo la investigación titulada "El Debido proceso, el servicio de las notificaciones de los Juzgados de Familia y Penal de Huancayo, año 2017", la investigación se realizó en la Universidad Peruana los Andes formulación como problema de investigación ¿Cómo afecta la presentación insuficiente de denuncias al debido proceso en los Juzgados de Familia y Penal de Huancayo, período 2017? Se llegó a la conclusión:

Los resultados de la investigación muestran que el incumplimiento de los plazos en el llenado de los certificados de notificación se suma a la frustración de las negociaciones, ya que las notificaciones del personal de notificación y el juez de paz no se reciben a tiempo y por lo tanto las notificaciones no se llenan cédulas fuera y no devuelto dentro del plazo legal, lo que significa que el daño estatal es causado por el aplazamiento de las audiencias (p.120).

Jurado (2017), realizo la tesis para licenciatura con el fin de obtener el título profesional de abogada, la cual llevo como título "Vulneración del derecho de defensa como consecuencia de la falta de notificaciones en los procesos de violencia intrafamiliar". La investigación se desarrolló en la Universidad Andina de la ciudad de Cuzco. Esta investigación busco incluir un inciso al artículo 16 de la Ley N° 30364 que hable de las notificaciones y analizar cómo la falta de notificaciones afecta el derecho a la defensa en los procesos judiciales internos, según lo dispuesto en el Art. 139 párrafo 14 de la constitución política, ya que según el principio nadie puede ser privado del derecho de defensa en ninguna etapa del proceso. Finalmente se concluyó:

Que con el fin de reconocer y respetar el derecho fundamental de defensa en los procesos de violencia intrafamiliar llevados a cabo dentro de la jurisdicción nacional en materia civil o penal se pudo concluir que el derecho a la defensa es vulnerado a la perjuicio del imputado, ya que en una alta proporción de las autoridades no puede exponer sus hechos, esto se debe

a que el imputado en muchos casos no puede iniciar un proceso en su contra y aun cuando tenga conocimiento de ello, el plazo legalmente otorgado para ejercer su derecho de defensa es demasiado corto, por lo que la autoridad judicial se convierte en una mera promulgación de medidas de protección que brindan las garantías mínimas para las cuales se debe realizar un juicio (pág.27)

Cornejo (2016), Desarrollo la tesis para licenciatura para optar el título profesional de abogada la cual llevo como titulo de investigacion "Análisis Jurídico del Debido Proceso Contra las Notificaciones Telefónicas segun la Ley 30364", en la Universidad Andina de Cuzco, es asi que en el desarrollo el autor menciona que las cifras sobre la prevalencia a nivel mundial de la violencia muestran que al menos una de cada tres mujeres ha sido víctima de violencia de tipo física o sexual por parte de su conyuge. Llegandose en el año 2015 en Peru a la cifra de que al menos el 50% de las mujeres han sido victimas de volencia, cifras que para el año 2016 aumentaron, dando como resultado que vivamos una situacion preocupante debido ha que si no se buscaban medidas de actuacion efectivas los casos de violencia daban como resultado casos de feminicidio, es por ello que con el fin de proteger y garantizar los derechos de las vistimas se promulgo la Ley 30364 quedando demostrado que la violencia no tiene actores ni caracteristicas especiales, es asi que, cualquier mujer puede ser víctima de violencia.

Finalmente concluyó:

En el proceso de violencia intrafamiliar previo a la derogación de la antigua ley, la cual fue sustituida por la Ley 30364 Ley que busca prevenir, sanciones y sobre todo eliminar la Violencia contra la Mujer, aunque fue un proceso que respetó las normas y procedimiento que ocasionaban vulneracion a las víctimas por la complejidad y falta de celeridad de los procesos en la nueva ley se establecio para el trámite en plazo de 48 y 72 horas para dictar las medidas de proteccion (p. 74).

## **Internacionales**

Cernada (2016), en su tesis que lleva como título "Desafíos para la administración de justicia española, respecto a las Notificación judiciales de tipo electrónicas como garantía del derecho a la tutela procesal efectiva", la cual se realizó en la Universidad de Valencia, tuvo como objetivo de examinar la práctica de las sentencias judiciales electrónicas en sus tres etapas, analizando las dimensiones constitucionales y la influencia de la protección jurídica efectiva como derecho fundamental. El aspecto procesal de los requisitos e implicaciones de la práctica electrónica del servicio judicial. Y la perspectiva administrativa, en la que se analizan los retos y requerimientos de la implementación de medios electrónicos necesarios. Todo ello para diagnosticar problemas, dar soluciones e identificar oportunidades para un personaje que es un elemento esencial de la modernización del poder judicial español. Finalmente concluyó

La administración judicial española se encuentra en un imparable proceso de modernización. Este proceso es necesario y urgente para enfrentar la sobrecarga de los tribunales y la lentitud de los procesos. Financiada por el gobierno español con una destacada política de inversiones en tecnología, la informatización del poder judicial en España recibió el impulso legal necesario. Dentro de los procesos del poder judicial que buscan actualizar se hace referencia a la comunicación como uno de los aspectos con mayor necesidad de racionalización. Y especialmente las notificaciones judiciales, ya que su entrega implica un gasto personal, económico y de tiempo considerable (p. 681).

Ortiz (2018), en su tesis de licenciatura titulada "Garantía procesal para las partes, comunicación electrónica vs. personal", Universidad Libre de Colombia. El propósito de este proyecto de investigación jurídica es iniciar una reflexión sobre el tema de la dinámica jurídica procesal como la implementación de la notificación electrónica; Si bien es cierto, en el ordenamiento jurídico vigente se concibe como un acto de comunicación que publica una (s) decisión (es) judicial (es) relativas a procesos en el poder judicial (civil, penal, administrativo, laboral, disciplinario, proceso familiar) es aplicable y demuestra cómo este acto de notificación es una garantía procesal

hacia las partes; Descubra por qué disolverá la forma tradicional de notificación en la actividad procesal practicada por hardware y software a través de Internet, información generada a partir de la entrada y salida de información, asistencia de firma electrónica utilizada hoy con tecnologías de avance global. Finalmente concluyó

El acto de comunicación como medio de notificación electrónica es un instrumento que crea una funcionalidad procesal de desbloqueo judicial, directo y estructurado en el ordenamiento jurídico colombiano.

Cerna (2016), Desarrollo la tesis titulada "Las penas y protecciones penitenciarias; contra el uso del debido proceso en la violencia intrafamiliar". Universidad Regional Autónoma de los Andes. La investigación busca analizar la garantía de la constitución ecuatoriana que estipula disposiciones relativas a los principios de legalidad jurídica, seguridad y sobre todo la protección efectiva en el sistema judicial de la correcta aplicación de las normas para que la persona absuelta en un juicio por violencia contra la mujer y sus familiares no reciba pena de prisión. Dado que el tratamiento psicológico en el Código Penal Integral de Órganos se considera la pena privativa de libertad y protección, existiendo contradicción debido a que el tratamiento psicológico no puede considerarse como medida de protección, es decir, en caso de sentencia, el juez puede ordenar tratamiento psicológico como medida de protección en caso de confirmación de la declaración de inocencia, ya que esta medida también constituye una pena de prisión. Finalmente concluyó

El hecho de que los principios de legalidad, seguridad jurídica y protección efectiva sean constantes en la constitución ecuatoriana no significa el pleno goce de la ley, dado que la ley establece normas contradictorias, no es posible el ejercicio de los derechos. Que el Código Penal Orgánico Integral contiene normas contradictorias como el tratamiento psicológico como castigo sin privación de libertad y como medida de protección, el derecho a la seguridad jurídica y la protección efectiva, así como en la constitución.

## **Teorías y enfoques conceptuales de la investigación**

### **Ley 30364**

La Ley N° 30364 la cual fue promulgada por el Estado Peruano se desarrolló con el objetivo de prevenir la violencia contra la mujer o cualquier miembro del grupo familiar erradicándola y sancionando a los agresores que ejerzan cualquier tipo de violencia ya sea física, sexual o psicológica en especial cuando la víctima se encuentre en situación vulnerable debido a la edad como es el caso de niñas o ancianos o personas que tengan alguna discapacidad. (Castro, 2017)

La Ley 30364 tiene origen en el Tratado de Belén do Pará, naciendo como instrumento para combatir la violencia contra la mujer, que amplía la nueva ley su espectro sobre los miembros del círculo familiar, es decir, esta ley protege a todas las personas que viven al mismo tiempo en un mismo techo, donde se podría provocar un acto de violencia, por lo que también existen excepciones, que son exclusivamente la protección de este regla, dado que en las relaciones contractuales familiares este tipo de violencia toma un rumbo diferente; ahora se sabe que en tiempos de violencia contra la mujer, que se ha convertido en un tema cotidiano, en un intento desesperado por proteger a las mujeres, el legislador está proponiendo un breve período de acción de 72 horas para el Poder Judicial, la comunicación e implementación de medidas de protección; notificación exactamente de acuerdo a la velocidad y por teléfono como exige la ley, lo que debe hacerse correctamente.

### **Las Notificaciones:**

La notificación como su nombre lo dice tiene el objetivo de comunicar su nombre proviene del latín notificare y que significa transmitir una resolución o mensaje con un propósito específico. Las notificaciones son un elemento sine quo nom es decir tiene gran relevancia en los procesos del derecho procesal dado que actúa como mecanismo que garantiza la vigencia de la ley en los procesos jurídicos peruanos. El acto de notificar a las partes sobre sobre las resoluciones del juez del proceso

puede utilizar cualquier de los tipos permitidos los cuales las notificaciones telefónicas, vinculadas procesalmente con nuestra actual legislación como mecanismo estrictamente necesario. Las notificaciones que tienen como fin comunicar a lo largo del proceso a las partes y en ocasiones terceros a fin de dar a conocer las resoluciones del juez se encuentra estipuladas en el artículo 155 del Código Procesal Civil. Por esta razón, la regla general es que ninguna decisión judicial será definitiva o ejecutada sin haber sido debidamente comunicada a todas las partes del proceso.

### **Naturaleza jurídica de las notificaciones**

La naturaleza jurídica de las notificaciones radica en el acto de comunicar a las partes siendo un acto de carácter autónomo con características diferentes a cualquier otro las notificaciones al ser un acto formal deben cumplir con todos los procesos con el fin de garantizar los principios y derechos de las personas. Estas formalidades están determinadas por leyes o reglas de procedimiento. Es así que en nuestro país se encuentra regulado desde el artículo 155 al 170 del Código Procesal Civil.

### **Función de las notificaciones.**

Las funciones de las notificaciones se dividen en dos la primera es garantizar la vigencia del principio de bilateralismo es decir busca respetar los derechos de ambas partes así mismo como segundo punto busca determinar con precisión el punto de referencia para la estimación de los plazos dentro del proceso “dies a quo” para ejecutar las resoluciones o poder apelarla.

Según el artículo 155 del Código Procesal Civil, el monto, objeto o función del servicio es informar a las partes interesadas sobre la resolución de la decisión judicial. El servicio es exclusivamente un acto formal de notificación, mediante el cual se anuncia el acto procesal (decisión) emanado de la autoridad judicial, que corresponde a los actos previos de las partes o puede ser informal. Sin embargo, este aviso no debe confundirse con el efecto del acto señalado al destinatario, que suele

ocurrir cuando los términos "notificación", "citación", "citación" y "requisito" se consideran ontológica y funcionalmente diferentes. (Alfaro, 2015)

### **Tutela procesal efectiva**

Se comprende por tutela procesal efectiva a aquella condición jurídica de las personas la cual busca que dentro de los procesos se respeten sus derechos y no se desvíen de la jurisdicción o caso contrario no sean sometidos a procedimientos distintos de los previstos en la ley con el objetivo de tener resoluciones fundadas en la justicia para acceder a los recursos legales regulados, la imposibilidad de reactivar procesos muertos, la adecuada y oportuna ejecución de las decisiones judiciales y el cumplimiento del principio de legalidad procesal penal. (Cárdenas, 2007)

### **Derecho de las personas a la tutela jurisdiccional**

En el momento que hablamos del derecho a la tutela judicial efectiva, hay que tener presente en primer lugar la tutela jurídica, cuyo concepto es la tutela del derecho por la norma legal, y en segundo lugar la tutela judicial, que implica la protección que brinda el juez. Para tener una idea de lo que exige la legislación, veamos lo que nos dicen la Constitución y el Código de Procesal Civil sobre la protección jurídica efectiva. Es importante señalar que la protección judicial, el debido proceso y la efectividad de esa protección no se limitan a las características del derecho procesal civil. Porque en la primera disposición complementaria y final del Código de Procesal Civil dice: "Las disposiciones de este código se aplican además de los demás códigos de procedimiento, siempre que sean esencialmente compatibles" y existe la efectividad de la protección (registrada en el Código de Procesal Civil); existe una relación de estricto orden de ocurrencia de naturaleza concatenada. Y con miras a la tutela procesal efectiva (contenida en el reglamento constitucional), debemos incluir las tres etapas antes mencionadas en un solo cuerpo procesal.

Cuando se desarrolla el concepto del derecho a la tutela jurisdiccional, primero hay que considerar como punto de partida a la tutela jurídica, la cual hace referencia a la tutela del derecho de acuerdo a la norma legal así mismo se tiene la protección del debido proceso. Para tener una idea de lo que exige la legislación, es necesario analizar lo mencionado por la Constitución y el Código Procesal Civil sobre la protección jurídica efectiva. Es importante señalar que la reparación judicial, el debido proceso y la efectividad de esa protección no se limitan a las características del derecho procesal civil. Porque en la disposición complementaria menciona que las disposiciones se aplican para que exista la efectividad de la protección de los derechos en un orden estricto de relación de ocurrencia de naturaleza concatenada. Por lo tanto, la tutela procesal efectiva debe combinar todas las etapas en un solo órgano procesal (Jurado, 2017)

El contenido esencial del derecho a la protección judicial se analiza desde el punto de vista del autor Giovanni Priori quien señala cuatro elementos los cuales son:

**El acceso a la justicia:** Toda persona tiene derecho a acudir a los tribunales para aclarar su situación legal o defenderse de forma legal en el proceso con todas las garantías del caso y en aplicación de todos los principios, así mismo, el Estado debe remover todos los obstáculos procesales, ya sea que tengan factores geográficos, económicos o finalmente sociales que de alguna manera puedan impedir que el proceso se lleve de manera legal.

**Garantías mínimas:** Supone que exista un plazo razonable en los procesos judiciales, incluyendo el derecho a la contradictorio, el derecho a defensa, a probar su inocencia y sobre todo a apelar las resoluciones. Por lo tanto a fin de cumplir las garantías mínimas es importante que dichos derechos sean considerados antes, durante y después del proceso. (Jurado, 2017).

**Toma de decisiones legales:** Todas las decisiones judiciales deben estar debidamente justificadas, es decir, los hechos y las acusaciones deben coincidir; por lo tanto debe existir coherencia entre hechos fácticos y jurídicos. Esto significa

que la justificación debe contener todas las pruebas ofrecidas, aprobadas, realizadas, evaluadas y la base legal.

**Vigencia de la decisión:** La decisión judicial debe ser ejecutada tras dictarse la resolución ya sea favorable o desfavorable para el demandante o el demandado.

Finalmente podemos decir que el derecho a la tutela procesal efectiva es de gran importancia en el Derecho Procesal Civil Peruano. Por ello, ante una presunta vulneración de este derecho, una de las partes deberá señalar la vulneración de contenido esencial a fin de recibir oportuna protección jurídica y la satisfacción de nuestras urgentes necesidades al iniciar un proceso judicial. De esta forma, estamos contribuyendo a facilitar el trabajo de la autoridad judicial responsable y, además, a concentrarnos en el análisis específico de esta violación. (Castro, 2017)

### **III. METODOLOGÍA**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **Tipo de investigación**

El tipo de investigación utilizada fue el tipo básico. Según Zorrilla (1993), la investigación básica, la cual también es llamada pura nos permite adquirir incrementar nuestros conocimientos mediante el análisis de investigaciones científicas relacionadas al tema de investigación.

#### **Diseño de investigación**

El diseño utilizado fue el de teoría fundamentada debido a que fue necesario un análisis y procesamiento de datos con el fin de justificar las respuestas de los entrevistados supuestos de la realidad problemática examinada. Tal como menciona Blasco (2007) el diseño de investigación de teoría fundamentada se basa en procedimientos y fundamentos que generan teorías explicativas de un problema o fenómeno estudiado.

También se eligió el enfoque cualitativo, ya que se analizaron la teoría, las reglas y la doctrina del tema de investigación. Como sugiere Blasco (2007) quien menciona que la investigación cualitativa estudia la problemática mediante el análisis de la opinión de expertos que en la mayoría de los casos tienen suficiente experiencia y conocimiento sobre el tema, por lo tanto, opinión de los expertos plasmadas en las entrevistas dan los resultados del problema de investigación planteado.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

**Tabla N° 1: Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

<b>Categoría</b>	<b>Definición</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Definición</b>
Diligenciamiento de las notificaciones	Hace referencia al adecuado procedimiento de las funciones de comunicar legalmente las resoluciones judiciales a las personas para que actúen procesalmente en el juicio mediante los actos que la ley pone a su disposición. (Maurino, 1985)	Incumplimiento de los plazos	Es derecho de las partes exigir el cumplimiento de los plazos del diligenciamiento de las notificaciones y términos establecidos para cada actuación o servicio. Meza (2015)
		Clases de notificación	Se tiene 4 tipos de notificaciones los cuales son Cedula, Facsimil Correo electrónico y Whatsapp. Meza (2015)
		Funciones de las notificaciones	Las funciones de las notificaciones son poner en conocimiento de los interesados el contenido del proceso. Meza (2015)
Derecho a la tutela procesal efectiva	Es el derecho que todas las personas tienen de libre acceso al órgano jurisdiccional a probar su inocencia, contradicción, igualdad a fin de obtener una resolución fundamentada en el derecho. (Ávila, 2004)	Acceso a la justicia	Nivel de accesibilidad a los órganos jurisdiccionales. (Borrajo, 1995)
		Garantías en los procesos	Son aquellas que se encargan de asegurar los derechos fundamentales de las personas a fin de cumplir los principios jurídicos en los procesos. (Cabañas García, 2013)
		Derecho de defensa	Es el derecho que garantiza que las personas sometidas a procesos puedan defenderse de manera correcta frente a los tribunales de justicia. (Cabañas García, 2013)

Fuente: Elaboración propia Ate 2021

### 3.3. Escenario de estudio

Según (Caballero, 1985) es el lugar donde se va desarrollar la investigación el cual debe permitir el acceso a las características de los recursos y participantes, es así que el escenario de estudio de nuestra investigación fueron los juzgados de familia de Arequipa y la Corte Superior de Justicia de Arequipa donde se llevan los casos de violencia familiar en el periodo de estudio del año 2021.

### 3.4. Participantes

Según Otiniano y Benites (2014) los participantes son el conjunto de personas con características similares que brindan información para el desarrollo de la investigación. Los participantes que se consideraron en la investigación fueron 8 expertos, entre ellos abogados de la especialidad de derecho familia y civil que laboran en la ciudad de Arequipa, todos con años de experiencia respecto a la realidad problemática.

**Tabla Nº 2: Participantes**

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
01	Edilberto F. Pastor Álvarez	Abogado	Abogado litigante	30
02	Armando Zacarias Azocar Molloapaza	Abogado	Abogado litigante	16
03	Galois Antonio Riveros Bejarano	Abogado	Especialista Legal	12
04	Kimberlith Edith Meza Salas	Abogado Magister	Abogada del Centro de Emergencia Mujer	4
05	Jaime Castro Cárdenas	Abogado Magister	Abogado del Ministerio de Justicia	18
06	Haydee Nelly Torres Choque	Abogado Magister	Fiscal Provincial Especializada en violencia	20
07	Estela Deysi Ccapa Taipe	Abogado	Especialista de Audiencia	10
08	Hermerejildo Merardo Medina Copa	Abogado	Abogado litigante	29

Fuente: Elaboración propia, Ate 2021.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según Gutiérrez (1995) las técnicas son el conjunto de procedimientos que se siguen en base a metodologías que buscan obtener información relacionada al tema.

Las técnicas utilizadas en la investigación fueron la aplicación de entrevistas y análisis documental dado que se utilizó la normativa, la doctrina y opinión de expertos como base para analizar las categorías y subcategorías de la investigación. Las entrevistas se aplicaron a expertos con conocimientos del tema previa recopilación de la información y conceptos relacionados al tema.

En el presente trabajo de investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

#### **Análisis de Fuente Documental:**

Según Gutiérrez (1995) el análisis documental es el procedimiento sistemático que permiten metodológicamente interpretar las teorías relacionadas a la investigación.

El análisis documental comprende del análisis de fuente doctrinaria y normativa

El instrumento de la técnica de análisis de fuente documental es la guía de análisis documental.

#### **Entrevista:**

Según Gutiérrez (1995) las entrevistas son instrumentos que permiten plasmar la opinión de expertos en el tema fundamentada en preguntas.

El instrumento de la técnica de la entrevista es la guía de preguntas de entrevista, la cual estuvo estructurada por preguntas abiertas aplicadas a expertos en la materia, preguntas debidamente analizadas relacionadas a la problemática de investigación.

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento de investigación comenzó con el análisis de la problemática de investigación a fin de identificar un título dentro de las líneas de investigación.

Posterior a la elección del título se procedió a identificar las categorías y subcategorías de investigación.

Siguiendo el formato de la investigación se desarrolló el capítulo I donde se plasmaron los objetivos, problemas de investigación y supuestos.

Así mismo se desarrolló los fundamentos teóricos de la investigación en donde también se plasmaron los antecedentes relacionados al tema.

Finalmente, tras elaborar los instrumentos se procedió a la recolección de datos en relación a los supuestos para posteriormente cumpliendo con los protocolos de bioseguridad enviar las solicitudes para su validación y finalmente se procedió a su aplicación obteniendo la opinión de distintos expertos en el tema.

### **3.7. Rigor científico**

Para la presente investigación fue de suma importancia el rigor científico lo que significa que la investigación se llevó a cabo de manera ordenada, sistemática y estructurada. Según (Caballero, 1985) los criterios de fiabilidad consideran las fuentes confiables junto con la opinión de expertos en el campo del tema examinado con el fin de obtener la información necesaria para la implementación de este trabajo de investigación. Así mismo se aplicó la veracidad los datos proporcionados.

**Tabla N° 3: Validez del Instrumento**

<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
Guía de entrevista	Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Cargo: Docente Institución: Universidad Cesar Vallejo.	Asesor

Fuente: Elaboración propia Ate 2021

**TABLA N° 4: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
<b>Guía de Análisis Doctrinario y Normativo</b>	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Ate 2021.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Según Arias (2004) El método de análisis de datos describe las distintas operaciones a las que se someten los datos obtenidos mediante la aplicación de instrumentos.

En la presente investigación se utilizó dos métodos de análisis de datos los cuales fueron:

Método Hermenéutico porque se procedió a la comprensión e interpretación concreta de textos, es decir, en la presente investigación realizaremos, al igual que otras investigaciones relacionadas, una interpretación de las normas legales relativas al tema investigado.

Método analítico porque se descompuso el tema de estudio en partes, es decir, en categorías y sub categorías.

### **3.9. Aspectos éticos**

Los aspectos éticos considerados en la presente investigación se dieron bajo declaración de originalidad bajo juramento por ser de nuestra propia autoría, cuyos conceptos utilizados cumplieron el adecuado proceso de investigación cumpliendo con los estándares internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas. Además, no se infringió los derechos de ningún tercero, ni se ha publicado datos que dañen la identidad de las menores de edad así mismo la universidad aplico en programa Turnitin para garantizar una mayor fiabilidad en cuanto a su validez.

Según Hartmann (1989) comprende la dimensión positiva de la investigación haciendo referencia al desarrollo de la misma utilizando procedimientos acordes a las normas y reglamentos y sobre todo principios éticos.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

## **Resultados del Objetivo General**

Tenemos como resultado para el objetivo General el cual fue determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021.

Al respecto los resultados de las entrevistas muestran que Pastor, Azocar, Meza, Castro, Torres y Medina (2021) argumentan que si existe implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, mientras que Riveros y Ccapa (2021) tienen posiciones en contras.

Tras el análisis de las entrevistas Pastor (2021) respondió que se violenta el derecho fundamental consagrado en la constitución además el debido proceso y los principios que rigen el proceso, así mismo Medina (2021) respondió que el diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva guarda estrecha relación con el derecho de defensa y debido proceso dado que tiene implicancias en la nulidad de los actos procesales, a causa de su realización defectuosa u omisión, mientras que Ccapa (2021) respondió que las implicancias son sumamente importantes pues a través del diligenciamiento válido la parte tomará conocimiento oportuno de las diversas actuaciones judiciales que se dispongan por el Juez. Así mismo Torres, Meza y Azocar (2021) respondieron que existe relación directa con la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva, al igual que Castro (2021) quien respondió que en algunos casos solo se notifica la resolución judicial que otorga las medidas de protección y/o cautelares sin embargo estas son apelables.

Respecto a la vulneración del derecho a estar presente en la audiencia de los procesos de violencia familiar Ccapa y Riveros (2021) en su opinión en contra consideran que no, siempre y cuando se realicen de forma debida, argumentando que estamos ante un trámite célere como es el de casos de violencia familiar muchas veces se notifica por cualquier medio ya sea telefónico, por cédula u otro

medio tecnológico con el fin de que la parte tome conocimiento, es así que los autores tomando una posición en contra fundamentan que es facultad del Juez tomar las decisiones de los procesos en virtud de los hechos de la denuncia y medios probatorios, pero dichas decisiones deben ser notificadas, si no habría notificación se vulneraría muchos derechos. Sin embargo Medina (2021) respondió que hay casos en los que los demandados a consecuencia de no tener conocimiento de las medidas protección y/o cautelares de las resoluciones judiciales infringen dichas medidas siendo pasibles a detención.

Así mismo la fuente de análisis documental doctrinaria hace referencia a lo mencionado por Rubio (2009) quien menciona que la notificación es un acto importante porque cumple la función de informar de forma legal a las personas de las resoluciones judiciales para que puedan ejercer sus derechos dentro de los procesos, así mismo Hernández (2015) menciona que las notificaciones son acciones que anuncian una orden judicial que cuenta como un acto que realiza el juez o tribunal para dar a conocer su decisión a las partes, se puede observar que ambos autores resaltan la importancia de las notificaciones en los procesos es así que Sagüés (2008) menciona que para proteger los derechos fundamentales es necesario la existencia de mecanismos procesales que brinden la protección necesaria en el derecho a la tutela procesal efectiva debido a que en todos los procesos las personas tienen derecho a exigir la protección jurídica plena.

Finalmente, en el análisis normativo el reglamento de la Ley N° 30364 en su artículo 22 inciso 22.5 menciona que el diligenciamiento de las notificaciones son responsabilidad de la policía Nacional de Perú, así mismo el artículo 155 de nuestro código procesal civil hace referencia a la definición de las notificaciones y el objetivo de estas concordando con lo respondido por los entrevistados quienes opinan que las notificaciones ponen en conocimiento de las resoluciones a las partes interesadas. Así mismo en el artículo 155° del código procesal civil definen que las notificaciones tienen por objeto poner en conocimiento a los interesados sobre el contenido de las resoluciones emitidas por el juez, del mismo modo en el artículo

164º se conceptualiza el diligenciamiento de las notificaciones en sus diversas modalidades las cuales pueden ser por facsímil, correo electrónico u otros.

### **Resultados del objetivo específico 1**

Con respecto al resultado del objetivo específico 1 el consiste en analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021 se tiene los siguientes resultados:

Pastor, Azocar, Meza, Castro y Torres (2021) argumentan que el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, mientras que Riveros y Ccapa (2021) opinan lo contrario. Con el fin de profundizar la investigación y el análisis del objetivo específico los entrevistados como Medina (2021) considera que el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas si incide en la vulneración de derechos debido a que las notificaciones son un acto administrativo sujeto a un plazo para su realización, el cual muchas veces es ignorado por parte de la administración dado que no es infrecuente recibir notificaciones de actos administrativos con más de 15 días de antigüedad a su emisión. El plazo legal, sin embargo, es de cinco días hábiles posteriores a su emisión. De la respuesta dada por Pastor (2021) se infiere que todos los demandados tienen derecho a la tutela procesal efectiva como integrante de la sociedad de forma que pueda acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización.

Con relación al incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas Azocar (2021) opina que se vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva debido a que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas vulnera el derecho de defensa del demandado, generando que no se entere, no asista a las audiencias y se celebre sin su

presencia, Arequipa, 2021 argumentando que ello conlleva al desconocimiento del demandado a poder concurrir a la audiencia en la cual se podrían dictar medidas de protección sin su presencia, sin embargo Riveros (2021) y Ccapa (2021) tienen posiciones en contra fundamentando que según la Ley 30364 se puede llevar a cabo la audiencia sin la presencia del demandado luego tiene derecho a la segunda instancia.

Por lo tanto con el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se dicta las medidas de protección sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 y en opinión de Medina (2021) quien respondió que, si porque la Ley es clara y en caso de riesgo leve o moderado, el plazo máximo es de cuarenta y ocho (48) horas, mientras que, en caso de riesgo severo, el plazo máximo de veinticuatro (24) horas siendo estas dictadas con o sin conocimiento del demandado.

Así mismo para el análisis documental doctrinario se tomó en cuenta lo mencionado por Landa (2002) quien argumenta que la falta de notificación a una de las partes del proceso afecta concretamente el derecho a la defensa, derecho amparado por nuestra constitución política del Perú, aunque las partes pudieron tomar nota de ello no excluye la obligación de la autoridad judicial de notificar al imputado para que pueda ejercer su derecho de defensa constitucionalmente garantizado. Por su parte Castro (2017) menciona que para garantizar el derecho de defensa se debe evitar que durante el proceso judicial alguna de las partes este impedido de defender sus derechos con medios suficientes, al igual que Bustamante (2001) quien tiene una postura similar y menciona que es esencial la protección procesal efectiva es el acceso a la justicia y que cualquier persona tiene derecho a defenderse ante los tribunales así también se tiene lo mencionado por Cernada (2016) quien afirma que es importante de las decisiones judiciales sean comunicadas dentro de las 24 horas posteriores a su emisión.

Finalmente, en el análisis normativo encontramos en el artículo 1º de la Constitución Política que todas las personas tienen derecho a la defensa, así mismo el artículo

10º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos nos dice que todas las personas tienen derecho a la igualdad y a ser oídas públicamente, al igual de la Convención Americana de Derechos Humanos que en su artículo 8.1 menciona que dentro de los procesos legales las personas tienen derecho a ser oídas por un juez imparcial y con las debidas garantías y plazo razonable. Finalmente, en el artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos todas las personas tienen derecho a ser oídas en un plazo razonable y frente a un tribunal imparcial.

### **Resultados del objetivo específico 2**

Así mismo para los resultados para el objetivo específico 2 el cual fue determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021.

Al respecto los resultados de las entrevistas muestran que Pastor, Azocar, Meza, Castro, Torres, Medina, Riveros y Ccapa (2021) argumentan que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según Ley N° 30364.

Al respecto Medina (2021) argumenta que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según Ley N° 30364 porque el demandado tiene derecho a defenderse o cumplir el mandato, pero para ello debe estar debidamente enterado es decir recibir las notificaciones a tiempo, así mismo afecta de manera antijurídica al acceso de la justicia del demandado porque obligación de la administración cumplir con un adecuado proceso por lo tanto dentro de dicho proceso se debe tener en cuenta las notificaciones es por ello que es necesario que la administración ponga a disposición de sus ciudadanos mecanismos de la tutela efectiva para el ejercicio de sus derechos. Del mismo modo Meza (2021) considera que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta de manera antijurídica al acceso de la justicia del demandado en los procesos de violencia familiar y que la ley se enfoca solo en salvaguardar y proteger los derechos de la parte agraviada dejando de lado

un poco al denunciado ya que a diferencia de otros procesos se lleva a cabo la audiencia con o sin su presencia.

Respecto a la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones y la afectación al acceso a la justicia debido a que se vulnera el derecho a probar o ejercer el derecho a la contradicción en los procesos de violencia familiar Pastor (2021) considera que definitivamente la ley vulnera los derechos fundamentales de los demandados no solo en el diligenciamiento de las notificaciones sino también en los procesos que otorgan las medias de protección.

Así mismo en el análisis de la fuente documental doctrinario tenemos lo mencionado por Esparza (1995) quien menciona que en el debido proceso, la defensa es uno de los requisitos fundamentales debido a que garantiza la dialéctica entre las partes y a la ejecución de una serie de actos procesales que tienen como fin la protección de los derechos e intereses de las partes, mientras que Hernando (2003) señala que el derecho a la defensa debe entender como el acto de coacción contra otra persona siendo aplicada sin restricción debido a que el debido proceso y la tutela judicial efectiva da prioridad a evitar arbitrariedad en los procesos. Por su parte Condori (2016) considera que la ley no reglamentó el aspecto procesal de la comunicación a las partes y que es necesario proponer propuestas legislativas que modifiquen la ley, finalmente Bustamante (2001) señala que la protección procesal efectiva incluye el acceso a la justicia señalando los casos en los que se debe adecuar los procedimientos judiciales.

Finalmente, para el análisis normativo la constitución política en su artículo 139º inciso 3 y 14 hace mención de que ninguna persona puede ser privada de su derecho a defensa, así mismo todas las personas deben ser informadas de forma inmediata de los motivos de la detención para así tomar acciones y comunicarse con un abogado que lleve su defensa.

## **Discusión Objetivo General**

Los resultados de las entrevistas a los abogados expertos están estrechamente relacionados con la investigado dado que para el objetivo general se buscó determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021, tenemos que 6 de los entrevistados tienen posturas a favor, es así que Castro (2021) opina que el inadecuado manejo de las notificaciones vulnera el derecho al debido proceso dado que tienen importancia jurídica. Así mismo los entrevistados señalaron que los plazos de las notificaciones son cortos por lo cual no todas las partes toman conocimiento de lo notificado según Meza y Castro (2021) quienes menciona de las implicancias del diligenciamiento permiten conocer de la realización de la audiencia y el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la agraviada.

Es así que concordamos con los fundamentos de los entrevistados sobre todo con Pastor, Azocar, Meza, Castro, Torres y Medina (2021) abogados expertos que están a favor de lo planteado dado que si se presenta un diligenciamiento omiso o defectuoso puede vulnerar los derechos del imputado como el derecho a la contradicción y sobre todo defensa, ocasionando responsabilidad funcional a los jueces debido a que se pueden presentar la nulidad de los actos procesales el derecho de contradicción y de defensa, los que forman parte del debido proceso. Sin embargo, no debemos dejar de lado lo mencionado por Ccapa y Riveros (2021) quienes tiene opiniones en contra debido a que argumentan que el diligenciamiento de las notificaciones pone en conocimiento a las partes, pero no vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva dado que las notificaciones solo son un complemento del acto procesal pero tal como argumentan los autores durante el proceso, al no darse por enterados los demandados por inadecuados diligenciamientos el demandado estará ausente en las audiencias y puede ser pasible de detención, retiro del hogar entre otras medidas por no estar enterados de la resolución o de las medidas de protección.

De acuerdo con las teorías doctrinales relacionadas al tema Sagües (2008) menciona que para el respeto y protección de los derechos fundamentales es necesario la aplicación de los mecanismos procesales que brinden las garantías del derecho a la tutela procesal efectiva de forma clara y uniforme. Así mismo encontramos que las notificaciones tienen relevancia en los procesos de violencia familiar tal como lo menciona Hernández (2015) y para Rubio (2009) quienes señalan que las notificaciones de las resoluciones son importantes dada su estrecha relación con el derecho de audiencia y contradicción y por qué brinda la oportunidad al demandado de tener conocimiento de la resolución y actuar frente a ello.

Por tales motivos estamos de acuerdo con que el diligenciamiento de las notificaciones genera implicancias en el derecho a la tutela procesal efectiva debido a que los demandados no ejercen sus derechos de contradicción o a probar lo contrario debido a que no se encuentran enterados.

En cuanto al análisis normativo la opinión de los entrevistados guarda relación con lo mencionado en el Código Procesal Civil en específico en el Artículo 164 que hace referencia al diligenciamiento de las notificaciones en sus diversas modalidades así mismo menciona los tiempos para la ejecución de las notificaciones no podemos dejar de lado lo mencionado en el reglamento de la Ley N° 30364 en su artículo 22 inciso 22.5 por la importancia que tiene también que personal policial realice un adecuado diligenciamiento de las notificaciones desde la interposición de la denuncia, sin embargo no debemos dejar de lado la Ley N° 30364 ya que esta busca prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres es por ello que para que el dictado de las medidas de protección tengan efecto y las resoluciones no se apelen se debe tener un adecuado diligenciamiento de las notificaciones que también se encuentran estipuladas en el artículo 155° y 164° de nuestro código procesal civil que solo buscan respetar el derecho a la tutela procesal efectiva.

De la discusión tras analizar las posturas de los entrevistados, lo señalado en la doctrina y la norma, se corroboró nuestro supuesto que señala que las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva

en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 son la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva; el libre acceso al órgano jurisdiccional, contradicción e igualdad en el proceso, sobre todo el derecho de estar presente en la audiencia violencia familiar y son pasibles de detención, retiro del hogar entre otras medidas cautelares sin la debida notificación.

### **Discusión del objetivo específico 1**

Tras analizar las entrevistas que buscó analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021, coincidimos con la opinión de Pastor, Meza, Castro, Torres y Medina (2021) quienes están a favor y fundamentan sus respuestas argumentando que el incumplimiento de los plazos del diligenciamiento de las notificaciones no solo incide en el derecho a la tutela procesal efectiva del demandado sino de ambas partes, además de que en algunos casos los demandados no tienen dirección electrónica, celular y tampoco domicilio fiscal y no pueden hacer valer su derecho impugnatorio porque desconocen la resolución emitida por el juez, y sobre todo según Azocar (2021) no se respetan las garantías para un adecuado debido proceso.

Sin embargo, también se debe considerar la opinión de Ccapa y Riveros (2021) quienes mencionan que la ley tiene un proceso especial debido a los riesgos y consecuencias de los casos de violencia familiar, además de que hoy en día la mayoría de personas cuentan con Whatsapp y que las resoluciones son apelables. Pero consideramos que a pesar de que ambos expertos opinan que las resoluciones son apelables, están conllevan a un gasto de tiempo y dinero innecesario que se puede evitar si se respetan los derechos fundamentales exigibles dentro del debido proceso, es por ello que con el fin de garantizar el derecho a la tutela procesal efectiva el estado debe promover la efectividad de los procesos a fin de evitar la nulidad de las resoluciones y respetar los derechos de los demandados.

De acuerdo con las teorías doctrinales relacionadas al tema Bustamante (2001) menciona que los componentes importantes de la protección procesal efectiva y

acceso a la justicia permite a cualquier persona ejercer sus derechos frente a los jueces asegurando que no existan obstáculos en su defensa, por su parte Castro (2017) señala que la tutela procesal efectiva garantiza que se respete los derechos fundamentales de los demandados, concordando con lo dicho por Cernada (2016) quien menciona que las notificaciones de dan dentro de las 24 horas, finalmente Landa (2002) menciona que la falta de notificación a alguna de las partes involucradas afecta el derecho a la defensa.

Por tales motivos estamos de acuerdo con que el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva al igual que la ley que brinda 72 horas como plazo para dictar las medidas de protección.

En cuanto al análisis normativo, la opinión de los encuestados se refiere a lo mencionado en el artículo 1 de la Constitución Política, que menciona que todas las personas tienen derecho a la defensa, mientras que en el artículo 6.1 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Todas las personas tienen derecho a defenderse imparcialmente y a ser escuchadas en los tribunales, como lo hace la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 10 y el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que enfatizan la importancia del derecho de las personas a la plena igualdad.

De la discusión tras analizar las posturas de los entrevistado, los señalado en la doctrina y la norma, se corrobora nuestro supuesto que señala que el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide de manera vulneratoria en el derecho a la tutela procesal efectiva lesionando el derecho de defensa del demandado, no se entera, no asiste a las audiencias, se celebran sin su presencia y se dictan las medidas de protección que se estimen pertinentes sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa, 2021 bajo una presunción de culpabilidad

## **Discusión del objetivo específico 2**

Finalmente, el análisis del objetivo específico 2 cuyo planteamiento buscó determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021, para cuyo caso, coincidimos con la opinión de los expertos entrevistados en el tema ya que como menciona Azocar (2021) la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta de manera antijurídica al acceso de la justicia del demandado ya que no se consideran todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional y derecho a la igualdad procesal, así mismo por su parte Pastor, Meza, Castro, Torres, Medina Ccapa y Riveros (2021) opinan que el demandado tiene derecho a defenderse dentro de un adecuado proceso es por ello que consideramos que si se da un adecuado diligenciamiento de las notificaciones estas cumplirán su objetivo de comunicar al demandado y este podrá preparar su defensa y ejercer su derecho a la igualdad procesal.

De acuerdo con las teorías doctrinales relacionadas al tema Hernando (2003) menciona que el derecho a la defensa debe entenderse como el hecho de un organismo gubernamental que representado a una persona y que debido proceso y la tutela judicial efectiva debe darse como prioridad interpretándose de forma correcta las disposiciones legales de los convenios y tratados internacionales en la materia. Así mismo para Condori (2016) La Ley No. 30364 no reglamenta el aspecto procesal de las notificaciones lo cual es importante en los casos de violencia intrafamiliar, mientras que Esparza (1995) señala que el derecho a la defensa no significa que se contradiga la acusación formulada en su contra, ya que a veces, al ejercer ese derecho, aceptará la acusación y reconocerá su participación en el delito, finalmente Bustamante (2001) menciona que la protección procesal garantiza el derecho al acceso a la protección jurídica.

Por tales motivos estamos de acuerdo con que ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de

violencia familiar debido a que existen suficientes fundamentos respecto a que no se puede prescindir de las notificaciones y que si no se da una correcta notificación el demandado no podría defenderse de manera correcta.

En cuanto al análisis normativo la opinión de los entrevistados guarda relación con lo mencionado en la constitución política en el artículo 139 inciso 3 y 14 que habla de los principios de la Administración de Justicia del debido proceso y la tutela jurisdiccional y del principio de no ser privado del derecho de defensa por lo tanto en los procesos donde se dictan las resoluciones sin que se encuentre presente el demandado debido a que no se encuentra debidamente notificado se afecta al acceso a la justicia de los demandados de manera antijurídica, ya que al no darse por enterado, los procesos se dictan resoluciones que no están fundadas en el derecho y el demandado no puede apelar o anular la resolución.

De la discusión tras analizar las posturas de los entrevistado, los señalado en la doctrina y la norma, se corrobora nuestro supuesto que señala que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia de los demandados en los procesos violencia familiar según Ley N° 30364 de manera antijurídica, ya que al no darse por enterado el demandado, en los procesos no se consideran todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal, derecho a probar o ejercer su derecho a la contradicción

## **V. CONCLUSIONES**

Se concluye en relación al objetivo general que el diligenciamiento de las notificaciones si tiene implicancias legales en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 debido a que se vulnera la tutela procesal efectiva, el libre acceso al órgano jurisdiccional, contradicción e igualdad en el proceso, sobre todo el derecho de estar presente en la audiencia violencia familiar y son pasibles de detención, retiro del hogar entre otras medidas cautelares sin la debida notificación.

Se concluye en relación al objetivo específico 1 que el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas si incide de manera vulneratoria en el derecho a la tutela procesal efectiva lesionando el derecho de defensa del demandado, no se entera, no asiste a las audiencias, se celebran sin su presencia y se dictan las medidas de protección que se estimen pertinentes sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021 bajo una presunción de culpabilidad.

Se concluye en relación al objetivo específico 2 que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta de manera antijurídica al acceso de la justicia de los demandados en los procesos violencia familiar según Ley N° 30364, ya que al no darse por enterado el demandado, en los procesos no se consideran todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal, derecho a probar o ejercer su derecho a la contradicción.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En relación al objetivo general, se recomienda mejorar el proceso de diligenciamiento de las notificaciones realizando capacitaciones al personal que se encarga de realizar las notificaciones a fin de que cumplan con los plazos y tipos de notificaciones agotando todas las modalidades así mismo se recomienda a los jueces considerar las normas, garantías y sobre todo los principios que regulan el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364.

Respecto al objetivo específico 1, se recomienda implementar nuevos mecanismos como las notificaciones por radiodifusión y por edicto las cuales se dan solo en procesos en los que se agotan todas las instancias con el fin de garantizar el ejercicio del debido proceso derecho de contradicción y sobre todo que las audiencias se celebren con la presencia del demandado.

En relación al objetivo específico 2, se recomienda optimizar el diligenciamiento de las notificaciones mejorando el proceso logístico contratando más personal y desarrollando un control procesal y sistemático con el fin de verificar que las notificaciones sean recibidas por la persona indicada a fin de que el demandado se entere del proceso y que se consideren todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal, derecho a probar o ejercer su derecho a la contradicción en casos de violencia familiar según Ley N° 30364.

## REFERENCIAS

Pastor, E. (12 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado de Estudio Jurídico.

Castro, J. (13 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Torres, H. (14 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Fiscal Provincial de Fiscalía Especializada de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

Meza, K. (15 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Riveros, G. (20 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Especialista Legal del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Ccapa, E. (23 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Especialista de Audiencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Azocar, A. (23 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado de Estudio Jurídico.

Medina, H. (24 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado de Estudio Jurídico.

Alfaro, P. R. (2015). Introducción a los procesos Constitucionales. Lima .

AP., H. Q. (2015). El Debido Proceso Frente a las Notificaciones Telefónicas, Vía Fax y Electrónicas Derivadas por las Reformas Realizadas al Código Procesal Penal. P.86-87.

Arguello, B. G. (2017). Estudio de la implementación de la notificación electrónica y la firma digital del ámbito del Poder Judicial de la Provincia del Chaco. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/14933> .

Arias. (2006). "El Proyecto de Investigación, introducción a la metodología científica". edt: Episteme,c.a. 5ta edición. Caracas,Venezuela.

Arizaga, H. A. (2017). Utilización de un aplicativo en el sistema judicial basado en los principios de celeridad y economía procesal, lima norte 2017. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/17903>.

Ávila, H. J. (2004). El derecho al debido proceso penal en un estado de derecho. [Tesis para optar el título de Magíster en Derecho]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.Lima.p.224-226.

Blasco, J. E. (2007). Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes. España. Editorial Club Universitario.

Borrajó, I. I.-P. (1995). El derecho a la tutela judicial y el recurso de amparo. Una reflexión sobre la jurisprudencia constitucional, Madrid, Civitas.

Bustamante, A. R. (2011). Derechos Fundamentales y Proceso Justo. 1era. Edición. Lima: ARA Editores. .

Caballero, R. A. (1985). Metodología de la investigación científica – Diseño con hipótesis explicativa Edit. Astrea .

Cabañas García, J. C. (2013). El derecho fundamental de acceso a la justicia civil y su configuración por el Tribunal Constitucional», Revista General de Derecho Constitucional, 16.

Cárdenas, J. (2007). El Debido Proceso y la Tutela Jurisdiccional Efectiva. Blog .pucp.edu.pe. .

Castro, G. A. (2017). "El debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los juzgados de familia y penal de Huancayo, periodo 2017". Tesis, Universidad

Peruana Los Andes. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.1>.

Cerna, V. J. (2016). “Las penas privativas de la libertad y las medidas de protección; frente a la aplicación del debido proceso en los casos de violencia intrafamiliar”. Universidad Regional Autónoma De Los Andes, Ambato.

Cernada, B. R. (2016). “La notificación judicial electrónica: garantía del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y retos que plantea a la administración de la justicia en España”. Tesis, Valencia. Obtenido de <https://www.educacion.gob.es/teseo>.

Chub, C. T. (2018). Las notificaciones electrónicas como respuesta a los principios procesales de celeridad y economía procesal en Guatemala. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjrkd/2018/07/01/Chub-Tojil.pdf>.

Condori, M. (2016). Impacto de la Ley 30364 en el centro emergencia mujer llave enero – setiembre 2016. (Tesis para optar al título de abogado) Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. . .

Cornejo, C. D. (2016). “Análisis Jurídico Del Debido Proceso Frente A Las Notificaciones Telefónicas Inmersas De La Ley 30364”. Cuzco. Obtenido de [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/863/3/Danya\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/863/3/Danya_Tesis_bachiller_2016.pdf).

Esparza, I. (1995). El Principio del Proceso Debido. Barcelona: Editorial Bosh. 258 pags.

Fontán Balestra, C. (1945). Delitos sexuales : estudio jurídico, médico legal y criminológico, Buenos Aires, pp. 57-58.

Gudiel, J. (2012). La digitalización de las audiencias orales en el proceso penal Guatemalteco. Recuperado de <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/42615.pdf>.

Gutiérrez, J. y. (1995). “Capítulo 6. Teoría de la observación”, en Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales, Síntesis, Madrid, pp. 141-173.

- Hartmann, N. (1989). "Ética". En Antología de Ética. Editorial UNAM, México.
- Hernandez Gil, F. (1993). La prueba preconstituida, preconstituida, en La prueba en el proceso penal, AAVV. Centro de Estudios Judiciales, N° 12, Madrid.
- Hernandez, Q. (1999). El Debido Proceso Frente a las Notificaciones Telefónicas, Vía Fax y Electrónicas Derivadas por las Reformas Realizadas al Código Procesal Penal. [Tesis de Pregrado] P.86-87.
- Hernando, N. E. (2003). Justicia procedimental: ¿Justicia Correcta?. En Revista Proceso y Justicia No. 4. Revista editada por la Asociación Civil Taller de Derecho. Lima : Pag. 9 – 14.
- Jurado, A. R. (2017). "Vulneración del derecho de defensa del demandado por falta de notificación en casos de violencia familiar". Tesis , Universidad Andina de Cusco, Puerto Maldonado –Madre De Dios.
- Landa, C. (2002). El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. En: Pensamiento Constitucional Año VIII, N° 8, Lima . Fondo Editorial PUCP. Pags. 444 - 461.
- Maurino, A. (1985). La Notificaciones Procesales. 1ª ed. Buenos Aires, Edit. Astrea, p. 01.
- Meza, O. H. (2015). Acceso ciudadano en la justicia como ejercicio dinámico de publicidad y contradicción, mediante estrategias garantes del debido proceso (acceso digital de pruebas). Revista Lasallista de Investigación, 12(2), 163-175. Retriev.
- Ortiz, H. D. (2018). "Garantía procesal para las partes, la notificación electrónica vs personal". Bogota.
- Otiniano, N. y. (2014). Instrucciones para la elaboración de Proyectos e Informes de Tesis. Perú: Dirección de Investigación de la Universidad César Vallejo.
- Rubio, C. M. (2009). "El Sistema Jurídico – Introducción al Derecho". Décima Edición. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. .

Sagûes, N. P. (2008). "Derecho Procesal Constitucional. Logros y Obstáculos". Primera Edición. Lima: Centro de Estudios Constitucionales. .

Ticona, P. V. (2009). El Derecho al Debido Proceso en el Proceso Civil. Grijley. Lima.

Zorrilla, S. (1993). Introducción a la metodología de la investigación (11 ed.). Mèxico, Mèxico: Aguilar Leon y Cal Editores.

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

### TÍTULO: El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	FUENTES (Participantes)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p><b>Problema General:</b> ¿Cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> <b>Problema Específico 1</b> ¿De qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b> <b>Objetivo Específico 1</b> Analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021.</p>	<p><b>Supuesto Jurídico General</b> Las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 son la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva; el libre acceso al órgano jurisdiccional, contradicción e igualdad en el proceso, sobre todo el derecho de estar presente en la audiencia violencia familiar y son pasibles de detención, retiro del hogar entre otras medidas cautelares sin la debida notificación.</p> <p><b>Supuestos Jurídicos Específicos:</b> <b>Supuesto Jurídico Específico 1</b> El incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide de manera vulneratoria en el derecho a la tutela procesal efectiva lesionando el derecho de defensa del demandado, no se entera, no asiste a las audiencias, se celebran sin su presencia y se dictan las medidas de protección que se estimen pertinentes sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según Ley N° 30364,</p>	<p><b>Categoría</b> 1.- Diligenciamiento de las notificaciones</p> <p>2.- Derecho a la tutela procesal efectiva</p>	<p>Es el desempeño de la función de comunicar legalmente a una persona respecto de una resolución judicial para que actúe procesalmente en el juicio mediante los actos que la ley pone a su disposición.</p> <p>La tutela procesal efectiva, la que comprende, tanto al acceso a la justicia (tutela jurisdiccional), como al debido proceso</p>	<p>1.- Incumplimiento de los plazos Tipos de notificaciones -Notificación por cedula -Notificación electrónica Funciones de las notificaciones</p> <p>2.- Acceso a la justicia Garantías en los procesos Derecho de defensa</p>	<p>Abogados Expertos en el tema</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b> -Entrevistas -Análisis Documental -Análisis Normativo</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b> -Guía de Entrevista -Guía de Análisis Documental -Guía de Análisis Normativo</p>

<p><b>Problema Específico 2</b> ¿De qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021?</p>	<p><b>Objetivo Específico 2</b> Determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021.</p>	<p>Arequipa, 2021 bajo una presunción de culpabilidad.</p> <p><b>Supuesto Jurídico Específico 2</b> La ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia de los demandados en los procesos violencia familiar según ley N° 30364 de manera antijurídica, ya que al no darse por enterado el demandado, en los procesos no se consideran todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal, derecho a probar o ejercer su derecho a la contradicción.</p>					
---	---	--	--	--	--	--	--

**Anexos 2. Guía de preguntas de entrevista.**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: “El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021”

**Entrevistado/a:** \_\_\_\_\_

**Cargo/profesión/grado académico:** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_ de \_\_ del 2021.

---

**Objetivo General**

Determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021.

1. ¿Cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021?

---

---

---

2. En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 se genera como implicancia la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva; el libre acceso al órgano jurisdiccional, contradicción e igualdad en el proceso, Arequipa, 2021?

---

---

---

3. En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia la vulneración del derecho de estar presente en la audiencia violencia familiar, Arequipa, 2021?

---

---

---

4. ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia que el demandado sea pasible de detención, retiro del hogar entre otras medidas cautelares sin la debida notificación? ¿Por qué?

---

---

---

**Objetivo Específico N° 1**

Analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021.

5. ¿De qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021?

---

---

---

6. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas incide de manera vulneratoria en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

---

---

---

7. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva, lesionando el derecho de defensa del demandado, generando que no se entere, no asista a las audiencias y se celebre sin su presencia, Arequipa, 2021 ?

---

---

---

8. Según su conocimiento: ¿Considera usted que con el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se dicta las medidas de protección sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

---

---

---

**Objetivo Específico N° 2**

Determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

9. ¿De qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021?

---

---

---

10. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta de manera antijurídica al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

---

---

---

11. ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia de los demandados en los procesos violencia familiar ya que no se consideran todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

---

---

---

12. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta el acceso a la justicia debido a que se vulnera el derecho a probar o ejercer su derecho a la contradicción en el proceso de violencia familiar Ley N° 30364 Arequipa 2021? ¿Por qué?

---

---

---

<b>FIRMA Y SELLO</b>

Arequipa \_\_ de \_\_\_\_ del 2021.

### **Anexos 3. Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria.**

## **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA**

### **TÍTULO**

El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021

### **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021

Según Hernández (2015) La notificación proviene de las palabras notus y facere, que significan acciones dirigidas a la notificación. Sin embargo, hay quienes afirman que proviene de la noticia, y esto a su vez del latín notitia: concepto, conocimiento. Anuncio actualmente significa: anuncio de una orden judicial, es decir, es el acto de notificar a las partes la decisión atrasada en un proceso o en un asunto judicial. El servicio, por otro lado, es la notificación de la decisión por parte de una autoridad de cualquier tipo. La notificación también cuenta como un acto del juez o del tribunal, que tiene por objeto dar a conocer una decisión a las partes del proceso para terceros de manera lícita.

Para Rubio (2009) La notificación constituye un acto jurídico mediante el cual se notifica legalmente a una persona en relación con una decisión judicial para que pueda actuar procesalmente en la audiencia principal a través de los actos que le pone a su disposición la ley. Asimismo, será el acto por el cual las partes o, en su caso, otras personas o funcionarios tengan conocimiento de las sentencias u órdenes o que estén obligados a obedecer una orden o aceptar un nombramiento dictado por el juez.

Sagûes (2008) Los derechos fundamentales no serían más que meras declaraciones si no existieran mecanismos procesales que garanticen su efectiva aplicación. El logro de este objetivo requiere una serie de salvaguardias mínimas que, en cierta medida, permitan brindar las protecciones necesarias contenidas en el derecho a la tutela procesal efectiva. La definición del derecho a la tutela procesal efectiva no es clara, y mucho menos uniforme, debido a la gran cantidad de contenido que suele asignarse a este derecho definiendo la tutela judicial efectiva como “un derecho público y subjetivo mediante el cual toda persona tiene derecho a exigir al Estado una protección jurídica plena únicamente por el hecho de ser sujeto de derechos Derecho de oposición”.

### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECIFICO 1**

Analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021.

Castro (2017) La ley de defensa garantiza que los imputados de cualquier tipo (civil, penal, laboral, etc.) lesionen al imputado y al Estado mediante trámites legalmente prescritos. El contenido esencial del derecho a la defensa se ve afectado si, en el curso de un proceso judicial, una de las partes se ve impedida por determinados actos de las autoridades judiciales de defender sus derechos con medios suficientes y efectivos.

Cernada (2016) En cuanto al plazo para la presentación de notificaciones, menciona que las decisiones judiciales se comunican dentro de las 24 horas siguientes a su emisión más el plazo de remoción, si lo hubiere.

Bustamante (2001) Uno de los componentes esenciales de la protección procesal efectiva es el acceso a la justicia como un derecho que permite a cualquier persona ejercer su derecho de acción ante los tribunales si cree que alguien ha sido lesionado o restringido. Para la implementación de este derecho, se debe asegurar que no existan obstáculos que obstaculicen o impidan el

acceso a los tribunales antes mencionados, o que existan situaciones que restrinjan la actuación de los necesitados de tutela.

Landa (2002) En el caso mencionado, la falta de notificación a una de las partes del proceso afecta concretamente el derecho a la defensa, derecho amparado por nuestra constitución política del Perú, aunque las partes pudieron tomar nota de ello. no excluye la obligación de la autoridad judicial de notificar al imputado para que pueda ejercer su derecho de defensa constitucionalmente garantizado.

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECIFICO 2**

Determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021.

Esparza (1995) La defensa es un requisito fundamental del debido proceso, asegurando la dialéctica entre las partes contrarias en el proceso que, por su conducta, realizan y ejecutan una serie de actos procesales, generalmente encaminados a proteger y hacer cumplir la protección de la legalidad. Para prevenir los intereses del imputado; Cabe señalar que el derecho a la defensa no significa necesariamente que contradiga la acusación formulada en su contra, ya que a veces, al ejercer ese derecho, cederá, aceptará la acusación y reconocerá su participación en el delito.

Hernando (2003) El derecho a la defensa como directriz debe entenderse en el sentido más amplio, es decir, su efecto no se limita al inicio del proyecto criminal en sí, sino al hecho de que un organismo gubernamental se presente por una persona ( penas en el sumario, investigaciones, Investigaciones, etc.), ya recibe el derecho irrestricto a la defensa, con base en actos concretos de defensa sustantiva como la asistencia judicial: Desde el primer momento, una solicitud formal se dirige a una persona o acto de coacción contra esta persona (pena privativa de libertad extrema, medidas legales restrictivas y limitadas) son ejecutadas por autoridades policiales o por orden judicial, el derecho de defensa se aplica sin restricción. La idea del debido proceso y la tutela judicial efectiva presupone que debe darse prioridad al derecho de defensa del imputado, cuyo contenido axiológico debe ser interpretado junto con las disposiciones legales de

los convenios y tratados internacionales en la materia. Disposición transitoria última y cuarta de nuestra Ley Fundamental. Lo que hay que evitar es el estado de indefensión que surge de la arbitrariedad pública.

Condori (2016) La Ley No. 30364 Ley de Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Familiares no reglamentó el aspecto procesal de la comunicación a las partes, de ahí el reglamento normativo de comunicación del Código de Procedimiento Civil. Lo cual por supuesto no es típico Un nuevo procedimiento prioritario para proteger los casos de violencia intrafamiliar es aquel que centraliza a la familia, sus miembros, las mujeres y la sociedad en general, es decir, el aspecto procesal de la ley que defiende al imputado en todo momento protegido, y siempre que ante la falta de disponibilidad de estas normas, conviene proponer una propuesta legislativa que modifique y / o adicione el artículo 16 de la Ley N ° 30364, Ley de Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia, la mujer y los miembros del grupo familiar.

Bustamante (2001) La protección procesal efectiva tiene rango constitucional ordenado o adjetivo, proceso ordenado y tutela judicial efectiva. La protección procesal efectiva incluye, por tanto, el acceso a la justicia (protección jurídica), como el debido proceso, en una única instancia procesal, pero este órgano también enumera una serie de casos exhaustivos a los que debe adecuar los procedimientos judiciales.

**Anexo 4. Guía de análisis de revisión de fuente normativa.  
INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANALISIS DE REVISIÓN DE FUENTE  
NORMATIVA**

**TÍTULO**

El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364 Arequipa 2021

**OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021

**REGLAMENTO DE LA LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL ARTICULO 22 INCISO 5 MENCIONA QUE:**

Artículo 22.- Conocimiento de los hechos por la Policía Nacional del Perú”

22.5. El diligenciamiento de las notificaciones le corresponde a la Policía Nacional del Perú y en ningún caso puede ser encomendada a la víctima directa o indirecta, bajo responsabilidad.

**NUESTRO CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN EL ART. 155º, PRESCRIBE QUE:**

“Artículo 155.- El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales. El Juez, en decisión motivada, puede ordenar que se notifique a persona ajena al proceso. Las resoluciones judiciales sólo producen efectos en virtud de notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en este Código, salvo los casos expresamente exceptuados”.

**EN NUESTRO CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO:**

Artículo 164.- Diligenciamiento de la notificación por facsímil, correo electrónico u otro medio. - El documento para la notificación por facsímil, correo electrónico u otro medio, contendrá los datos de la cédula. El facsímil u otro medio se emitirá en doble ejemplar, uno de los cuales será entregado para su envío y bajo

constancia al interesado por el secretario respectivo, y el otro con su firma se agregará al expediente. La fecha de la notificación será la de la constancia de la entrega del facsímil al destinatario. En el caso del correo electrónico, será, en lo posible, de la forma descrita anteriormente, dejándose constancia en el expediente del ejemplar entregado para su envío, anexándose además el correspondiente reporte técnico que acredite su envío. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial podrá disponer la adopción de un texto uniforme para la redacción de estos documentos.

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECIFICO 1**

Analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021.

### **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN EL ARTÍCULO 1 DEL ARTÍCULO 139 menciona que:**

“Artículo 1.- Defensa de la persona humana. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

### **LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL ARTÍCULO 10° hace mención:**

“Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”

### **EL CONVENIO EUROPEO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS) EN EL ARTICULO 6.1 refiere que:**

“Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido

por la ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligación de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella”.

**LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL ARTÍCULO 8.1 hace mención sobre las garantías del debido proceso mencionando que:**

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

**OBJETIVO JURÍDICO ESPECIFICO 2**

Determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según Ley N° 30364 Arequipa 2021

**LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN EL ART 139 INCISO 14 señala:**

El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

**LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN EL ART EN EL ARTÍCULO 139 INCISO 3 señala:**

Artículo 139.- Principios de la Administración de Justicia. Inciso 3.

La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

## Anexo 5: Validación de instrumento



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Angel Williams Ramos Espinal identificado con DNI N° 46203465, y Carla Fabiola Ramos Espinal identificada con DNI N° 72894335, alumnos de la Universidad César Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: “El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021” solicitamos a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Lima, 06 de agosto de 2021.

.....  
**Ramos Espinal Angel Williams**

**DNI: 46203465**

.....  
**Carla Fabiola Ramos Espinal**

**DNI: 72894335**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

**I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

**I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

**I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental  
Fuente Doctrinaria

**I.4. Autor de Instrumento:** Ramos Espinal Angel Williams y Ramos Espinal Carla Fabiola

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

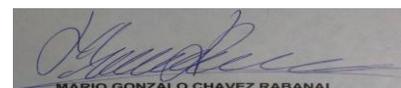
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %
------

Lima, 23 de agosto del 2021.



**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

**I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

**I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

**I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental  
Fuente Normativa

**I.4. Autor de Instrumento:** Ramos Espinal Angel Williams y Ramos Espinal Carla Fabiola

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

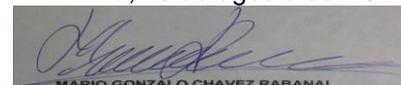
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %
------

Lima, 23 de agosto del 2021



**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo  
**I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis  
**I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista  
**I.4. Autora de Instrumento:** Ramos Espinal Angel Williams y Ramos Espinal Carla Fabiola

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

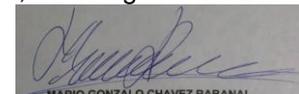
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

90 %
------

Lima, 07 de agosto del 2021.



**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**  
**DNI N° 40512374. Telf.: 985595522**

## Anexo 6: Entrevistas

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021"

Entrevistado/a: Hermenegildo Ricardo Medina Lopez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Privado

Fecha: 17 de 08 del 2021.

### Objetivo General

Determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

1. **¿Cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364 Arequipa 2021?**

El diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva guarda estrecha relación con el derecho de defensa y debido proceso dado que tiene implicancias en la nulidad de los actos procesales, a causa de su realización defectuosa u omisión.

2. **En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones en casos de violencia familiar según ley N° 30364 se genera como implicancia la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva; el libre acceso al órgano jurisdiccional, contradicción e igualdad en el proceso, Arequipa, 2021?**

Sí, porque el diligenciamiento de las notificaciones le permite al demandado conocer la demanda interpuesta contra el por lo tanto este debe ser efectivo y oportuno pues solo así se le garantiza el derecho de contradicción, además de igualdad en el proceso.

3. **En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia la vulneración del derecho de estar presente en la audiencia violencia familiar Arequipa 2021?**

Sí, porque es un acto procesal que tiene como objetivo poner en conocimiento al demandado del proceso por lo tanto le permite estar presente en la audiencia violencia familiar

4. **¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia que el demandado sea pasible de detención, retiro del hogar entre otras medidas cautelares sin la debida notificación? ¿Por qué?**

Si dado que hay casos en los que los demandados a consecuencia de no tener conocimiento de las medidas cautelares de las resoluciones judiciales infringir las medidas cautelares siendo pasibles a detención.

### **Objetivo Específico N° 1**

Analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

5. **¿De qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?**

Incide en la vulneración de derechos debido a que las notificaciones son un acto administrativo sujeto a un plazo para su realización, el cual muchas veces es ignorado por parte de la administración. No es infrecuente recibir notificaciones de actos administrativos con más de 15 días de antigüedad a su emisión. El plazo legal, sin embargo, es de cinco días hábiles posteriores a su emisión

6. **En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas incide de manera vulneratoria en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?**

Sí, porque todos los demandados tienen derecho a la tutela procesal efectiva como integrante de la sociedad de forma que pueda acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización.

7. **En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva, lesionando el derecho de defensa del demandado, generando que no se entere, no asista a las audiencias y se celebre sin su presencia, Arequipa, 2021?**

Si porque al no darse por enterado no podrá asistir a las audiencias y se celebran sin su presencia.

8. **Según su conocimiento: ¿Considera usted que con el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se dicta las medidas de protección sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?**

Si por que la ley es clara y en caso de riesgo leve o moderado, el plazo máximo es de cuarenta y ocho (48) horas, mientras que, en caso de riesgo severo, el plazo máximo de veinticuatro (24) horas siendo estas dictadas con o sin conocimiento del demandado

### Objetivo Especifico N° 2

Determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

9. ¿De qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Si porque el demandado tiene derecho a defenderse o cumplir el mandato, pero para ello debe estar debidamente enterado es decir recibir las notificaciones a tiempo.

10. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta de manera antijurídica al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Si porque obligación de la administración cumplir con un adecuado proceso por lo tanto dentro de dicho proceso se debe tener en cuenta las notificaciones es por ello que es necesario que la administración ponga a disposición de sus ciudadanos mecanismos de la tutela efectiva para el ejercicio de sus derechos.

11. ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia de los demandados en los procesos violencia familiar ya que no se consideran todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

Si porque nuestro ordenamiento jurídico contempla mecanismos legales para dar cumplimiento de los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal.

12. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta el acceso a la justicia debido a que se vulnera el derecho a probar o ejercer su derecho a la contradicción en el proceso de violencia familiar Ley N° 30364 Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si porque dentro del derecho de defensa se deben considerar las garantías procesales ya que encuentran íntimamente ligadas con el acceso a la justicia por lo tanto al no encontrarse debidamente notificados los demandados no podrán estar en el juicio oral y no podrán ejercer su derecho a probar o a la contradicción en el proceso de violencia familiar.



H. MEDARDO MEDINA COPA  
AROGADO  
C.A.A. 00419  
FIRMA Y SELLO

Arequipa, 24 de agosto del 2021.

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021"

**Entrevistado/a:** Estela Deysi Ccapa Taipe

**Cargo/profesión/grado académico:** Especialista de Audiencia

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Arequipa

**Fecha:** 23 de agosto del 2021.

### **Objetivo General**

Determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

1. **¿Cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?**

Sus implicancias son sumamente importantes pues a través del diligenciamiento válido la parte tomará conocimiento oportuno de las diversas actuaciones judiciales que se dispongan por el Juez

2. **En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones en casos de violencia familiar según ley N° 30364 se genera como implicancia la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva; el libre acceso al órgano jurisdiccional, contradicción e igualdad en el proceso, Arequipa, 2021?**

Considero que la Ley N° 30364, no se genera vulneración de los derechos mencionados, salvo que no se haya realizado un debido diligenciamiento a las partes.

3. **En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia la vulneración del derecho de estar presente en la audiencia violencia familiar, Arequipa, 2021?**

Considero que no, siempre y cuando se realicen de forma debida, cabe resaltar que estamos ante un trámite célere célere como es el de casos de violencia familiar muchas veces se notifica por cualquier medio ya sea telefónico, por cédula u otro medio tecnológico con el fin de que la parte tome conocimiento.

4. **¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia que el demandado sea pasible de detención, retiro del hogar entre otras medidas cautelares sin la debida notificación? ¿Por qué?**

Es facultad del Juez tomar las decisiones de los procesos en virtud de los hechos de la denuncia y medios probatorios, pero dichas decisiones deben ser notificadas, si no habría notificación se vulneraría muchos derechos

### **Objetivo Específico N° 1**

Analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

5. **¿De qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?**

No incide en el derecho a la tutela procesal efectiva, puesto que la Ley N° 30364 contiene un trámite de un proceso especial, en el cual se evalúan riesgos y en consecuencia tiene plazos perentorios.

6. **En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas incide de manera vulneratoria en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?**

Consideraría que podría vulnerar desde el punto de vista de la notificación por celular pues por la premura de los plazos y la urgencia con que se trata los casos de violencia familiar se dispone la notificación muchas veces por celular sin embargo no hay manera como verificar que efectivamente la persona sea la propia parte o de contestar cualquier otro familiar este le ponga en conocimiento de la parte.

7. **En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva, lesionando el derecho de defensa del demandado, generando que no se entere, no asista a las audiencias y se celebre sin su presencia, Arequipa, 2021?**

Considero que no, porque al tratarse de un proceso especial, la Ley N° 30364, permite que se puedan llevar a cabo las audiencias sin presencia del demandado en caso de riesgo severo.

8. **Según su conocimiento: ¿Considera usted que con el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se dicta las medidas de protección sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?**

Considero que no, porque el demandado tiene derecho a impugnar las medidas de protección.

### **Objetivo Específico N° 2**

Determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

9. **¿De qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?**

En caso de que no haya un debido diligenciamiento de las notificaciones al demandado sobre las medidas de protección o cautelares dictadas en su contra, conlleva a una nulidad.

10. **En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta de manera antijurídica al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?**

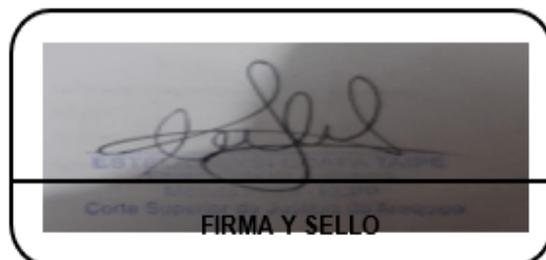
Si afectara el derecho al acceso a la justicia del demandado, en caso de existir ineficacia en el diligenciamiento de la notificación del demandado.

11. **¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia de los demandados en los procesos violencia familiar ya que no se consideran todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal, Arequipa, 2021? ¿Por qué?**

Si afecta todos los derechos que se han indicado pues si la parte no tiene conocimiento de las resoluciones dictadas por el Juez, puesto que no podría defenderse.

12. **En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta el acceso a la justicia debido a que se vulnera el derecho a probar o ejercer su derecho a la contradicción en el proceso de violencia familiar Ley N° 30364 Arequipa 2021? ¿Por qué?**

Si, en caso que no haya un debido diligenciamiento, el demandado no podría defenderse, viendose afectado su derecho a la defensa, a probar en audiencia, entre otros.



FIRMA Y SELLO

Arequipa 23 de agosto del 2021.

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021"

Entrevistado/a: Haydee Nelly Torres Choque

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal

Institución: Ministerio Público

Fecha: 14 de 3 del 2021.

### Objetivo General

Determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

1. ¿Cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

- Garantizar el derecho de Defensa del imputado, a fin que pueda ejercerlo de manera efectiva, teniendo pleno conocimiento de los cargos imputados

2. En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones en casos de violencia familiar según ley N° 30364 se genera como implicancia la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva; el libre acceso al órgano jurisdiccional, contradicción e igualdad en el proceso, Arequipa, 2021?

Considero que tiene una relación directa con la vulneración del Derecho a la Tutela proceso efectiva, el derecho a la contradicción e igualdad en el proceso.

3. En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia la vulneración del derecho de estar presente en la audiencia violencia familiar, Arequipa, 2021?

Si, porque debe considerarse que las medidas de protección se emiten en base al informe remitido por lo PNP dentro de las 24 horas y en muchos casos sin declaración del imputado

4. ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia que el demandado sea pasible de detención, retiro del hogar entre otras medidas cautelares sin la debida notificación? ¿Por qué?

Si, solo con la notificación puede tener conocimiento cierto del contenido de las medidas de protección

### Objetivo Específico N° 1

Analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

5. ¿De qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

- Que no pueda conocer los hechos imputados.

- No pueda cumplir las medidas de protección

6. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas incide de manera vulneratoria en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

Si, para ambas partes, porque en la medida que no se produce la notificación de las medidas de protección, no podrá exigirse su cumplimiento.

7. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva, lesionando el derecho de defensa del demandado, generando que no se entere, no asista a las audiencias y se celebre sin su presencia, Arequipa, 2021?

Considero que la notificación que cumple sus fines de hacer conocer al imputado/demandado permite que pueda ejercer su derecho de defensa, con un plazo mínimo, por la naturaleza del proceso.

8. Según su conocimiento: ¿Considera usted que con el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se dicta las medidas de protección sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

No, porque en la medida que el demandado tome conocimiento de los hechos y las medidas de protección dictadas, si no vota de acuerdo puede impugnar.

### Objetivo Específico N° 1

Analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

5. ¿De qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

- Que no pueda conocer los hechos imputados.

- No pueda cumplir las medidas de protección

6. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas incide de manera vulneratoria en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

Si, para ambas partes, porque en la medida que no se produce la notificación de las medidas de protección, no podrá exigirse su cumplimiento.

7. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva, lesionando el derecho de defensa del demandado, generando que no se entere, no asista a las audiencias y se celebre sin su presencia, Arequipa, 2021?

Considero que la notificación que cumple sus defectos de hacer conocer al imputado/demandado permite que puede ejercer su derecho de defensa, con un plazo mínimo, por la naturaleza del proceso.

8. Según su conocimiento: ¿Considera usted que con el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se dicta las medidas de protección sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

No, porque en la medida que el demandado tome conocimiento de los hechos y las medidas de protección dictadas, si no está de acuerdo puede impugnar.

**Objetivo Especifico N° 2**

Determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

9. ¿De qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

- No podría impugnar la resolución que omitió las medidas de protección.

- No podría pronunciarse de manera previa a la comisión respectiva.

10. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta de manera antijurídica al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

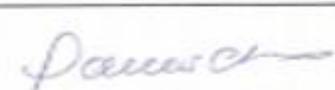
Considero que la afectación se produce en el ámbito procesal

11. ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia de los demandados en los procesos violencia familiar ya que no se consideran todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

Si, porque una finalidad de la notificación es que el demandado tome conocimiento de la denuncia planteada en su contra, los diligencias aduicias, etc.

12. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta el acceso a la justicia debido a que se vulnera el derecho a probar o ejercer su derecho a la contradicción en el proceso de violencia familiar Ley N° 30364 Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si, porque sólo en la medida que se conoce los cargos imputados puede pronunciarse sobre los mismos y presentar los medios probatorios que considere importantes actuales.

  
Haydée María Torres Chaves  
FISCAL DE OFICIO  
Procuraduría Especializada en Defensa  
contra las Mujeres y los integrantes del  
Grupo Familiar de Control

Arequipa 22 de 11 del 2021.

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021"

Entrevistado/a: JAIIME CASTRO CADENAS

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: DEFENSA PÚBLICA DEL MINJUS DH

Fecha: 13 de 2 del 2021.

### Objetivo General

Determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

1. ¿Cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?  
- PERMITE CONOCER DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA Y DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES EN FAVOR DE LA AGRAVIADA Y SU CONTRA DEL AGRESOR
2. En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones en casos de violencia familiar según ley N° 30364 se genera como implicancia la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva; el libre acceso al órgano jurisdiccional, contradicción e igualdad en el proceso, Arequipa, 2021?  
CONSIDERO QUE SI, PORQUE SI BIEN ES CREADO EN ALGUNOS CASOS SOLO SE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE OTORGA LAS MEDIDAS CAUTELARES, SI EMBOGO ESTAS SON APELAGABLES
3. En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia la vulneración del derecho de estar presente en la audiencia violencia familiar, Arequipa, 2021?  
SI, PORQUE NO SOLO SIGNIFICA ESTAR PRESENTE EN LA AUDIENCIA SI NO QUE TAMBIÉN AFECTA EL DERECHO A LA DEFENSA PUES EL JUEZ NO CONOCE DE LAS ALLEGACIONES O PRUEBAS DEL PRESUNTO AGRESOR,
4. ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia que el demandado sea pasible de detención, retiro del hogar entre otras medidas cautelares sin la debida notificación? ¿Por qué?  
SI, PORQUE PODRÍA AFECTAR EL DEBIDO PROCESO AL NO EXISTIR NOTIFICACIÓN PARA AUDIENCIA Y DAR LA POSIBILIDAD EN CONTRA DE DEMANDADO EJECUTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAUTELARES LO QUE RESULTARÍA SER ARBITRARIO Y POR LO TANTO SER UN ABUSO DE AUTORIDAD.

**Objetivo Específico N° 1**

Analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

5. ¿De qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

EN ALCUNOS CASOS LOS DEMANDADO NO TIENEN DIRECCION ELECTRONICA, CELULAR Y TAMPOCO DOMICILIO FIJO Y HASTA QUE PUEDAN HACER UN GRUPO SU DERECHO IMPUGNATORIO, DESCONOCEN DE LA RESOLUCION QUE OLONGA M. PROTECCION Y/O CAUTELANES.

6. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas incide de manera vulneratoria en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

SE PODRIA DECIR QUE SI, SIN EMBARGO LA LEY 30364 SE BISA POR PRINCIPIOS DE INTERVENCION SUAVIZADA Y OPORTUNA => EL PRINCIPIO DE SENCILLEZ Y ORALIDAD. SE DOLAN UN "MINIMO FORMALISMO".

7. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva, lesionando el derecho de defensa del demandado, generando que no se entere, no asista a las audiencias y se celebre sin su presencia, Arequipa, 2021?

RESPUESTA SEA DISCUTIBIL, SU ENFOQUE EL ULTIMO PLAN DISTINGUI 2020 DE LA LEY 30364 PARTICULAR QUE NO SE AFECTA PUES SOBRE EL DERECHO A UN JUSTO JUICIO DEBE IMPUGNATORIO DEBE TENER PRESENTE QUE EL DERECHO PROCESAL NO SOLO SE ENCUENTRA PREVISTO EN LA VIG DENAL SI NO TAMBIEN EN LA CTUPL.

8. Según su conocimiento: ¿Considera usted que con el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se dicta las medidas de protección sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

CONSIDERO QUE EN ALCUNOS CASOS DEPENDIENDO DEL RESULTADO DE LA FICHA DE VALORACION DE RIESGO, COMO YA LO HEMOS DICHO ANTERIORMENTE SE AFECTA EL DERECHO PROCESAL.

**Objetivo Especifico N° 2**

Determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

9. ¿De qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Debido a la realización de la violencia y de ejercer  
el contradictorio

10. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta de manera antijurídica al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

NO, POR LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LA LEY 30364 PROHIBEN  
COMETER DICHS DEFECTOS

11. ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia de los demandados en los procesos violencia familiar ya que no se consideran todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

DEBIDO LA LEY 30364 NO HACE ALUSION EN SUS  
PRINCIPIOS AL DEBIDO PROCESO LO QUE EN REALIDAD SE VENIA  
AFFECTADO.

12. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta el acceso a la justicia debido a que se vulnera el derecho a probar o ejercer su derecho a la contradicción en el proceso de violencia familiar Ley N° 30364 Arequipa 2021? ¿Por qué?

SI, ADemás DE ACCESO A LA JUSTICIA EL DERECHO A PROBAR Y  
CONTRADICCIÓN, EL PRINCIPIO DE INVESTIGACIÓN SE AFECTA PORQUE  
EL JUEZ DICHA MEDIDAS SIN TENER CONTACTO CON LAS PARTES.

  
Jaime Castro Cardenas  
FIRMA Y SELLO  
ABOGADO  
C.A.A. 9555

Arequipa, 3 de 3 del 2021.

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021"

Entrevistado/a: Kimbulith Edith Heza Salas

Cargo/profesión/grado académico: Abogada / Abogada / Magister en Derecho Civil

Institución: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Fecha: 15 de 02 del 2021.

### Objetivo General

Determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

1. ¿Cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Considero que una de las implicancias sería la notificación tardía a los partes procesales ya que los plazos son cortos, por lo cual no todos los partes toman conocimiento a tiempo de la notificación

2. En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones en casos de violencia familiar según ley N° 30364 se genera como implicancia la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva; el libre acceso al órgano jurisdiccional, contradicción e igualdad en el proceso, Arequipa, 2021?

Sí, en su gran mayoría

3. En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia la vulneración del derecho de estar presente en la audiencia violencia familiar, Arequipa, 2021?

Sí, más aún en los casos de Riesgo Severo en los que se dictan medidas de protección de manera automática

4. ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia que el demandado sea pasible de detención, retiro del hogar entre otras medidas cautelares sin la debida notificación? ¿Por qué?

Posible de detención no, retiro del hogar sí, ya que esta última acción se puede ordenar considerando los antecedentes de los partes y el grado de vulnerabilidad de la parte agraviada en el caso en particular

**Objetivo Específico N° 1**

Analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

5. ¿De qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Muchas veces se notifica al denunciado el mismo día de la audiencia no pudiendo asistir a la misma, o también cuando la notificación ya con las medidas de protección a favor de la parte agraviada sin poder dar su descargo.

6. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas incide de manera vulneratoria en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

Sí, porque muchas personas no usan muchos dispositivos como WhatsApp, mensajes y/o facebook o si lo usan no están tan pendientes de ello; probablemente se entere fuera del plazo porque apelar o no asistir a tiempo a la audiencia que dicta medidas de protección. Incluso las personas están muy acostumbrados a que la notificación sea por medio físico, restaría importancia a la notificación por WhatsApp por ejemplo.

7. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva, lesionando el derecho de defensa del demandado, generando que no se entere, no asista a las audiencias y se celebre sin su presencia, Arequipa, 2021?

Sí, pues muchas veces el denunciado no se entera siquiera que estaba denunciado, sobre todo cuando no vive en Arequipa o la parte agraviada proporciona una dirección incorrecta e inexacta.

8. Según su conocimiento: ¿Considera usted que con el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se dicta las medidas de protección sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

Sí, hay muchos casos en los que la parte denunciada no se entera hasta mucho tiempo después, cuando por ejemplo la parte agraviada quiere efectuar las medidas, habiéndose ya hasta ese entonces pasado el plazo de apelación.

**Objetivo Específico N° 2**

Determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

9. ¿De qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Impidiéndole muchas veces dar su versión de los hechos  
llamase contradicción y/o adoptar probablemente medios  
probatorios que demuestren su inocencia.

10. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta de manera antijurídica al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Hay que darle al demandado a ejercer su derecho, cuando lo hayan  
notificado o haya tomado conocimiento pasado el plazo para  
apelar.

11. ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia de los demandados en los procesos violencia familiar ya que no se consideran todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

Si, porque podemos decir que la ley se enfoca más en salvaguardar  
y proteger los derechos de la parte acusadora dejando de lado  
un poco al denunciado ya que a diferencia de otros procesos se lleva a  
cabo la audiencia con o sin su presencia.

12. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta el acceso a la justicia debido a que se vulnera el derecho a probar o ejercer su derecho a la contradicción en el proceso de violencia familiar Ley N° 30364 Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si, porque si el denunciado no se entera y no es totalmente  
notificado no puede asistir a la audiencia, hacer los pedidos, presentar  
medios probatorios o incluso hacer su declaración en sede policial.



Arequipa 16 de 8 del 2021.

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021"

Entrevistado/a: Galván Antonio Rivera Bujano

Cargo/profesión/grado académico: Expansalista Legal UCPP

Institución: Corte Superior de Justicia de Arequipa

Fecha: 20 de 01 del 2021.

### Objetivo General

Determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021

1. ¿Cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Para: en un momento tanto de la agraviada como del demandado del contenido de las resoluciones judiciales, excluya las medidas de protección

2. En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones en casos de violencia familiar según ley N° 30364 se genera como implicancia la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva; el libre acceso al órgano jurisdiccional, contradicción e igualdad en el proceso, Arequipa, 2021?

Se vulnera todo el proceso, ya que al no ponerse en conocimiento de la parte demandada la imputación, no podrá ejercer su defensa con toda la seriedad de la ley

3. En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia la vulneración del derecho de estar presente en la audiencia violencia familiar, Arequipa, 2021?

El proceso en sí es arbitrario, el diligenciamiento en sí solo es un acto que completa lo que se comenció, pero forma parte del procedimiento

4. ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia que el demandado sea pasible de detención, retiro del hogar entre otras medidas cautelares sin la debida notificación? ¿Por qué?

No lo considero así, recordamos que el acto propio del diligenciamiento es un complemento del acto procesal y comunica lo que resuelve el juez

### Objetivo Específico N° 1

Analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

5. ¿De qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

No incide en el derecho a la tutela procesal efectiva porque las notificaciones vía whatsapp cumplen su fin cuando han sido recibidas por el demandado.

6. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas incide de manera vulneratoria en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

No, pero cuando los casos de violencia familiar, solo se emiten medidas de protección, más no es una sentencia que genera anticipadamente posteriormente al incurrir en proceso penal por faltar o delinquir, por lo tanto que notificar al demandado real para contradecir.

7. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva, lesionando el derecho de defensa del demandado, generando que no se entere, no asista a las audiencias y se celebre sin su presencia, Arequipa, 2021?

Según la ley 30364, se puede llevar a cabo la audiencia sin la presencia del demandado, luego tiene derecho a la segunda instancia.

8. Según su conocimiento: ¿Considera usted que con el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se dicta las medidas de protección sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

No, porque el proceso se encuentra regulado por la ley 30364, y el demandado puede apelar.

**Objetivo Específico N° 2**

Determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

9. ¿De qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Si, no se da una correcta notificación se vulneran diversos derechos como su derecho de defensa y el debido proceso

10. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta de manera antijurídica al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

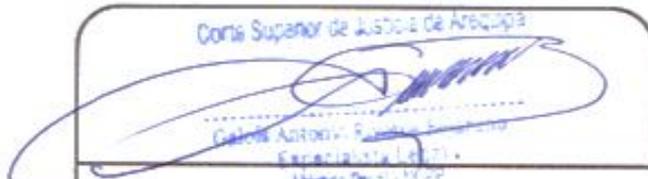
Si, porque el fin de las notificaciones es poner en conocimiento todo acto procesal a las partes

11. ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia de los demandados en los procesos violencia familiar ya que no se consideran todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

Si, porque no se puede juzgarlo si omito dicho acto, caso contrario el proceso derivaría en nulidad por afectación al debido proceso

12. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta el acceso a la justicia debido a que se vulnera el derecho a probar o ejercer su derecho a la contradicción en el proceso de violencia familiar Ley N° 30364 Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si, porque no podria defenderse, se veia afectado su derecho a la defensa, a probar en audiencia, entre otros.

Corte Superior de Justicia de Arequipa  
  
Carlos Astor - Puesto: Jueza  
Especialista (L. 171)  
Módulo Penal - 11007  
**FIRMA Y SELLO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021"

Entrevistado/a: Armando Zacarias Azocar Molloapaza

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: \_\_\_\_\_

Fecha: 23 de 08 del 2021.

### Objetivo General

Determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

1. ¿Cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Tienen una importancia, pues ponen en conocimiento de las partes procesales el contenido de la notificación

2. En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones en casos de violencia familiar según ley N° 30364 se genera como implicancia la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva; el libre acceso al órgano jurisdiccional, contradicción e igualdad en el proceso, Arequipa, 2021?

Si, porque cuando son mal diligenciados, no llega a su destino y no cumplen su fin de dar a saber la demanda interpuesta contra el demandado, se vulnera el derecho a la tutela procesal

3. En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia la vulneración del derecho de estar presente en la audiencia violencia familiar, Arequipa, 2021?

Si, porque cuando no hay un buen diligenciamiento de las notificaciones se vulnera su derecho del demandado ya que al no tomar conocimiento de un proceso en su contra, no estaría presente en la audiencia.

4. ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia que el demandado sea pasible de detención, retiro del hogar entre otras medidas cautelares sin la debida notificación? ¿Por qué?

Si, porque al no tener conocimiento de las medidas de protección en su contra, pueden infringir las mismas.

### Objetivo Específico N° 1

Analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

5. ¿De qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?
- Incide de manera lesiva a los derechos del demandado, ya que al no haberse realizado la notificación en su debido plazo, afecta la tutela procesal efectiva.
6. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas incide de manera vulneratoria en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?
- Sí, porque no se estaría respetando las garantías para un debido proceso, lo que estaría ocasionando la vulneración a la tutela procesal efectiva del demandado.
7. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva, lesionando el derecho de defensa del demandado, generando que no se entere, no asista a las audiencias y se celebre sin su presencia, Arequipa, 2021?
- Sí, porque esto conlleva al desconocimiento del demandado a poder concurrir a la audiencia, en la cual se podrían dictar medidas de protección sin su presencia.
8. Según su conocimiento: ¿Considera usted que con el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se dicta las medidas de protección sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?
- Sí, porque muchas veces por notificar de manera celere, no se realiza de manera eficaz a utilizar medios electrónicos como Whatsapp, correo electrónico, el cual es proporcionado por la víctima, no llegando al destinatario.

**Objetivo Específico N° 2**

Determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

9. ¿De qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Afecta de manera limitativa, debido a que no se le permite al demandado que tenga conocimiento de la citación a la audiencia, y por lo tanto que este desamparado no asiste, afectando gravemente el acceso a la justicia del mismo.

10. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta de manera antijurídica al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

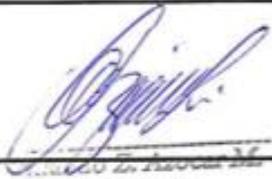
Si, porque cuando no se notifica las medidas de protección al demandado, se ve afectado su derecho de defensa.

11. ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia de los demandados en los procesos violencia familiar ya que no se consideran todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

Si, porque cuando las medidas de protección no son notificadas no hay igualdad entre acusado y demandado, vulnerándose la Tutela Procesal.

12. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta el acceso a la justicia debido a que se vulnera el derecho a probar o ejercer su derecho a la contradicción en el proceso de violencia familiar Ley N° 30364 Arequipa 2021? ¿Por qué?

Si, porque al no estar notificado con las medidas de Protección se vulnera su derecho de doble instancia.

  
FIRMA Y SELLO  
C.A.A. 4823

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El diligenciamiento de las notificaciones y el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según Ley N° 30364, Arequipa, 2021"

Entrevistado/a: Edilberto F. Pastor Alvarez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Privado

Fecha: 12 de 06 del 2021.

### Objetivo General

Determinar cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

1. ¿Cuáles son las implicancias del diligenciamiento de las notificaciones en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Se viola el Derecho Fundamental como grado en la Constitución así como el Debido Proceso y los Principios que rigen el proceso.

2. En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones en casos de violencia familiar según ley N° 30364 se genera como implicancia la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva; el libre acceso al órgano jurisdiccional, contradicción e igualdad en el proceso, Arequipa, 2021?

Definitivamente se vulnera los derechos mencionados por que la ley 30364 viola que se aplica supletoriamente el Código Procesal Penal.

3. En su opinión: ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia la vulneración del derecho de estar presente en la audiencia violencia familiar, Arequipa, 2021?

Causa indefensión al demandado al impedir que ejerza su derecho de defensa de manera efectiva.

4. ¿Considera usted que en el diligenciamiento de las notificaciones se genera como implicancia que el demandado sea pasible de detención, retiro del hogar entre otras medidas cautelares sin la debida notificación? ¿Por qué?

Definitivamente existe una arbitrariedad de lo que vulnera Principios Procesales y por ende Derechos Fundamentales.

### Objetivo Específico N° 1

Analizar de qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

5. ¿De qué manera el incumplimiento de los plazos en las notificaciones electrónicas incide en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

El incumplimiento de los plazos de las notificaciones electrónicas no solo incide en el derecho a la tutela procesal sino que la ley 30364 resulta inconstitucional en varios aspectos.

6. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas incide de manera vulneratoria en el derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

No solo vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva en los casos de violencia familiar, sino que afecta a Principios elementales que rigen todo proceso.

7. En su opinión: ¿Considera usted que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva, lesionando el derecho de defensa del demandado, generando que no se entere, no asista a las audiencias y se celebre sin su presencia, Arequipa, 2021?

Se vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva, además lesiona el derecho de defensa del demandado, sino que existe una arbitrariedad en la expedición de las medidas de protección ya que no es necesaria pruebas.

8. Según su conocimiento: ¿Considera usted que con el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas se dicta las medidas de protección sin conocimiento del demandado en casos de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

La ley 30364 resulta que dentro de 72 horas debiera dictarse las medidas de protección, cuando el ordenamiento adjetivo resulta que entre notificación y la audiencia debe existir 3 días de intervalo.

**Objetivo Especifico N° 2**

Determinar de qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021.

9. ¿De qué manera la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Simplemente le causa indefensión al demandado, existiendo un  
abuso de poder por parte del Estado por vulnerar el derecho fundamental  
tal de "Derecho de Defensa" y Principio procesales que rigen a todo proceso.

10. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta de manera antijurídica al acceso de la justicia del demandado en el proceso de violencia familiar según ley N° 30364, Arequipa, 2021?

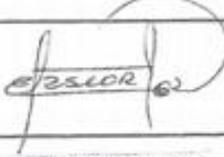
Definitivamente vulnera no solo el acceso a la justicia del demandado  
sino que promueve denuncias falsas, dado que para otorgar Medidas  
de Protección no se requiere probar con certificado Médico o Psicológico.

11. ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta al acceso de la justicia de los demandados en los procesos violencia familiar ya que no se consideran todos los elementos como derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional, derecho a la igualdad procesal, Arequipa, 2021? ¿Por qué?

Si, porque atenta no solo el Principio de igualdad procesal, sino  
a todos los Principios que rigen a un proceso, como el Principio de  
contradicción, Principio de oír a ambas partes, Principio de Supremacía Normativa  
entre otros.

12. En su opinión: ¿Considera usted que la ineficacia del diligenciamiento de las notificaciones afecta el acceso a la justicia debido a que se vulnera el derecho a probar o ejercer su derecho a la contradicción en el proceso de violencia familiar Ley N° 30364 Arequipa 2021? ¿Por qué?

Definitivamente la ley 30364 vulnera Derechos Fundamentales  
del demandado, no solo es el diligenciamiento de los notificaciones  
sino en el proceso que no otorga las Medidas de Protección y otros.

  
FIRMA Y SELLO

Arequipa 12 de 08 del 2021.